



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Ámbito de aplicación de las Bases de Ejecución.

Base 2. Principios generales

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 4. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.

Base 5. Carácter Vinculante de los Créditos Presupuestarios.

Base 6. Prórroga del Presupuesto.

Base 7. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 8. Tipo de modificaciones.

Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.

Base 10. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 12. Aprobación y publicación.

Base 13. De los créditos ampliables.

Base 14. De las transferencias de crédito.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Base 15. De la generación de créditos por nuevos ingresos.

Base 16. De la incorporación de remanentes de crédito.

Base 17. De las bajas por anulación.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I.

Base 18. Límite del gasto no financiero.

Base 19. Fondo de contingencia

Base 20. Grado de ejecución del gasto

Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública

Base 22. Anualidad Presupuestaria.

Base 23. Consignación Presupuestaria

Base 24. Retención de Créditos

Base 25. De los Créditos no Disponibles

Capítulo II. Ejecución del Estado de Gastos

Base 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

Base 27. Autorización del Gasto

Base 28. Disposición y compromiso del gasto

Base 29. Reconocimiento de la Obligación

Base 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Base 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

Base 33. De la Ordenación de Pagos

Base 34. Del Endoso

Base 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Base 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documentos AD/ADO



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

Base 37. De las Subvenciones

Base 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Base 39. Subvenciones nominativas

Base 40. Subvenciones excepcionales

Base 41. Pago de las subvenciones

Base 42. Contabilización de las Subvenciones

Base 43. Asistencias e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación.

Base 44. Indemnizaciones por razón del servicio

Base 45. Aportaciones a los Grupos Municipales

Base 46. Anticipos reintegrables a empleados municipales

Base 47. De los Pagos a Justificar y Anticipos de caja Fija

Base 48. De la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

Base 49. De los Contratos Menores

Base 50. De los Gastos de Carácter Plurianual

Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA

Base 51. Factura electrónica

Base 52. Tramitación de Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

Base 53. La Tesorería Municipal

Base 54. Gestión de los Ingresos

Base 55. Reconocimiento de Derechos

Base 56. Gestión de Cobros



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Base 57. De las actas de arqueo

Base 58. Sobre el Plan de tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 59. De la liquidación del Presupuesto

Base 60. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto

Base 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

Base 62. De los saldos de dudoso cobro

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 63. Tramitación de la Cuenta General

Base 64. Contenido de la Cuenta General

TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA

Base 65. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253



TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general al Presupuesto del Ayuntamiento.

4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

6. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.



BASE 2. Principios generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad.
2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas, Programas y Subprogramas.

- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

- No se establece clasificación Orgánica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

4. Creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación. De conformidad con la potestad de autorregulación que reserva el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 a la Corporación para la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus organismos Autónomos, se regula la creación de aplicaciones presupuestarias dentro de un nivel de vinculación distinto al establecido en la Instrucción 3ª de la Circular nº 2º de 11 de marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, a tal efecto se dispone lo siguiente:

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos, por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD,ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique “*primera operación imputada al concepto* “. En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

BASE 5. Carácter Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones por Programas y Económica, indicadas en el apartado 2 de la Base anterior.

BASE 6. Prórroga del presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de Alcaldía, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.



BASE 7. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

1. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido del acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberán tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se imputarán al presupuesto del ejercicio en curso previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

2. El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «*Acreedores por operaciones devengadas*» o en la 555 «*Pagos pendientes de aplicación*».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

3. La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todo caso el Pleno del Ayuntamiento, con independencia de que se trate de obligaciones indebidamente adquiridas en el ejercicio anterior o en el ejercicio en curso y de que exista o no crédito para la imputación del gasto, tanto en el ejercicio en que se contrajeron - si se trata de obligaciones



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

procedentes de ejercicios anteriores – como en el ejercicio en curso al que se han de imputar las obligaciones.

4. Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo.
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

5. La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:

- a) Informe de Alcaldía sobre las causas que han generar el REC.
- b) Informe del Servicio Jurídico de la entidad o de la Secretaría-Intervención, pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
- c) Informe de la Intervención local de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

6. A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir qué título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. Tipo de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.
3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:
 - Créditos extraordinarios.
 - Suplementos de créditos.
 - Ampliaciones de crédito.
 - Transferencias de crédito.
 - Generación de créditos por ingresos.
 - Incorporación de remanentes de crédito.
 - Bajas por anulación.

BASE 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión

3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Secretaría-Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13. De los Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

BASE 14. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) en que serán competencia del Alcalde.

En estos casos -cuando sean competencia de Pleno- serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Secretaría-Intervención y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Secretario-Interventor.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

5. Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- Saldo de créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
- b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
- c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Secretaría-Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior [*remanentes de créditos comprometidos*].

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Secretaría -Secretaría-Intervención corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 17. De las Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 18. Límite de gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 3.273.840,62 euros.

BASE 19. Fondo de Contingencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio así como atender posibles obligaciones de pago derivadas de sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia.
2. Dicha dotación se incluye bajo la rúbrica "Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 500000-9290 del Presupuesto de Gastos".
3. El Fondo de Contingencia financiará las modificaciones de crédito que procedan, en función del gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado que se vaya a realizar.
4. El crédito de esta rúbrica no utilizado a final del ejercicio no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 20. Grado de ejecución del gasto

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los tres últimos años para calcular dicho ajuste.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 22. Anualidad presupuestaria

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de la aprobación del reconocimiento de la obligación, por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- Las derivadas de prestaciones incluidas en el Capítulo 2 de gastos corrientes, que se facturen a mes vencido, tales como gastos de luz, telefonía etc.

- Las derivadas de contratos de prestación de servicios de carácter plurianual que se facturen a mes vencido.

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, las derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y en especial las procedentes de gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo realizados en el ejercicio anterior, siempre que existiera dotación presupuestaria.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá al Alcalde-Presidente, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

BASE 23. Consignación presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 24. Retención de Créditos

1. Cuando el Señor Alcalde considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, formulará propuesta razonada a la Secretaría-Intervención municipal.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Secretaría-Intervención certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Secretario-Interventor.

BASE 25. De los Créditos no Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.



- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
- 2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.
- 4. En el Presupuesto del ejercicio 2024 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, destinado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
 - Autorización del gasto (fase A).
 - Disposición o compromiso del gasto (fase D).
 - Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
 - Ordenación del pago (fase P).
2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 27. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
4. Es competencia del Alcalde-Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.
5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.
7. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».
8. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.



BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.
4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.
5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».
6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

BASE 29. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.



BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:
 - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
 - Las operaciones especiales de crédito.
 - Las concesiones de quita y espera.

BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:
 - Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
 - Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
 - Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante,



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.

7. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total [*precio del contrato*].
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago. De existir reparo, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devuelvan al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos.
- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes

Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

BASE 33. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Tesorería que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de deuda, personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 34. Del Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18, pudiéndose dar los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 37. De las Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Con carácter extraordinario, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo.

b) Aquellas subvenciones excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 58 a



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (en adelante RGS).

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer, previa prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas, una vez finalizado el plazo para la presentación.

3. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la LGS .

4. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

5. El procedimiento para la convocatoria de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

. INICIACIÓN.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante Resolución de Alcaldía, que contendrá las bases reguladoras de la convocatoria y el procedimiento para su concesión. Tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

f) Plazo de presentación de solicitudes.

g) Plazo de resolución y notificación.

h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

k) Criterios de valoración de las solicitudes.

l) Medio de notificación o publicación.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad .



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

4. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 71 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

. **INSTRUCCIÓN.** La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espejo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, al órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente, por el órgano colegiado, a través del instructor.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

RESOLUCIÓN.

La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 39. Subvenciones Nominativas

A estos efectos se entiende por subvención prevista nominativamente en los el Presupuesto General del Ayuntamiento aquella cuya dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

En todo caso, la concesión de estas subvenciones dependerá de la aprobación de la resolución o convenio respectivo.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintos del Ayuntamiento de Espejo.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La percepción en un ejercicio presupuestario de este tipo de subvenciones nominativas será incompatible con la percepción de subvenciones por la entidad beneficiaria por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BASE 40. Subvenciones Excepcionales

A estos efectos se entiende por subvenciones excepcionales aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, el fomento de las singularidades culturales, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, o al promoción turística municipal.

El Presupuesto General Municipal contendrá la consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Para este tipo de subvenciones podrán ser beneficiarios aun cuando no tuvieren su domicilio social, o delegación permanente, en el término municipal de Espejo, y, en el supuesto de tratarse de Asociaciones, no se hallaren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, acompañando a la solicitud, además de la documentación genérica prevista en la LGS el presupuesto económico de las actividades, proyecto o programa a desarrollar, desglosado por los distintos conceptos de gasto, y precisando los gastos concretos cuya subvención se solicita así como el porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto de gasto total previsto

En el expediente que se tramite para la concesión de este tipo de subvenciones excepcionales se contendrá la siguiente documentación:

1. Providencia firmada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento en la que se justifiquen los razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Fiscalización previa e Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Resolución del Sr. Alcalde aprobando la concesión o denegación de la subvención

Las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones se establecerán en el correspondiente Convenio, que hará las veces de bases reguladoras, y que deberá de incluir los siguientes extremos:

-Determinación del Objeto de la subvención y de su beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

-Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Debido al carácter excepcional, no se concederá este tipo de subvenciones a quienes hubieren sido beneficiarios de las mismas durante el ejercicio anterior.

BASE 41. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Espejo podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 42. Contabilización de las subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 43. Asistencias e indemnizaciones por razón del servicio de los miembros de la Corporación

1. Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

El abono de dichas indemnizaciones se sujetará a la existencia de la correspondiente aplicación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio vigente.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría General del Pleno, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir.

BASE 44. Indemnizaciones por razón del servicio

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

BASE 45. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas que le asigne el Pleno de la Corporación.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 46. Anticipos reintegrables a empleados municipales

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá, a instancia del solicitante, siempre y cuando las circunstancias económicas lo permitan, oído el Delegado de Personal y previo informe de Tesorería y de Intervención, anticipos de nóminas a aquellos empleados que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio.

2. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en los términos siguientes:

a) Anticipos de hasta cuatro nóminas por su importe bruto (sin descuentos) a reintegrar mediante descuento en nómina, de 9 a 36 mensualidades o por el tiempo que le reste de prestación de servicios al Ayuntamiento:

- . Una nómina, a devolver en 9 mensualidades.
- . Dos nóminas, a devolver en 18 mensualidades.
- . Tres nóminas, a devolver en 27 mensualidades.
- . Cuatro nóminas, a devolver en 36 mensualidades.

b) Anticipo quinquenal del 40% máximo del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y complementarias o periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones,



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo, en su caso.

BASE 47. De los Pagos a Justificar

Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de siete días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación “Ayuntamiento de Espejo. Anticipos de caja fija.”

4. Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.000 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

5. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 1.000 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

6. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

7. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 48. De la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como se ha indicado se comprobará en todo caso:

Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,

Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 49. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros. IVA excluido.
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros. IVA excluido.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde- Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.
- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 5.000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento - ello sin perjuicio de lo establecido anteriormente respecto del contrato menor de obras, respecto de la necesidad de existencia del presupuesto de las obras, y, en su caso, de Proyecto cuando normas específicas así requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra-:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
 - Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior pago.
4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.
5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros.

BASE 50. De los Gastos de Carácter Plurianual

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

- La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.¹

- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

CAPÍTULO IV. FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 51. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 52. Tramitación de la Factura Electrónica

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 53. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:
 - a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
 - b) Cuentas restringidas de recaudación.
 - c) Cuentas restringidas de pagos.
 - d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.



BASE 54. Gestión de los Ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 55. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 56. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

BASE 57. De las Actas de Arqueo

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 58. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.
2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59. De la Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 60. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 61. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- el resultado presupuestario del ejercicio.
- los remanentes de crédito.
- el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 62. De los Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.



TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 63. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 64. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Esta materia se rige por lo establecido **REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO** aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019 y publicado en el BOP de Córdoba nº 215 de fecha 19 de noviembre de 2019.

BASE 65. Ejercicio de la Función Interventora

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y noviembre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

En Espejo a fecha y firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.



ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2024

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1320	61900	SEDE PROVISIONAL CUARTEL GUARDIA CIVIL	40.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000					40.000

BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1610	61902	MEJORA ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES	119.643,46

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000			79.103,11 €		119.643,46



INSTALACIONES DEPORTIVAS

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3420	61905	MEJORA VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL	9.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
9.000					9.000

MATERIALES PFEA 2024/2025

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61906	MATERIALES PFEA 2024/2025	194.188,85

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000			154.188,85		194.188,85



MATERIALES PFEA 2023/2024

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61907	MATERIALES PFEA 2022/2023	40.000,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
40.000,00					40.000,00

EDUCACIÓN

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3230	61915	REFORMA Y ADAPTACION CENTRO INFANTIL	30.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
30.000					30.000



PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61924	ESTABILIZACIÓN TRASERAS CALLE SAN SEBASTIÁN	50.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
50.000					50.000

PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	61930	CONEXIÓN TRASERAS CALLA LA PARRA	25.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
25.000					25.000



ADMINISTRACION GENERAL CULTURA

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3300	62200	CUBIERTA CASA DE LA CULTURA	100.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
100.000					10.000

ADMINISTRACION GENERAL CULTURA

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3300	62213	ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO	18.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
18.0000					18.000

PROMOCION CULTURAL.



Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3340	62306	ADQUISICION CARROZAS REYES MAGOS	10.000,00

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
10.000,00					10.000,00

ADMINISTRACION GENERAL CULTURA.

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
3330	62500	EQUIPAMIENTO MUSEO ROBERT-CAPA	14.000

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
14.000					14.000

ADMINISTRACION GENERAL

Programa	Artículo	Denominación



			COSTE TOTAL
9200	62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMATICOS	3.281

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
3.281					3.281

PAVIMENTACION VÍAS PÚBLICAS

Programa	Artículo	Denominación	COSTE TOTAL
1532	62903	ADQUISICIÓN STOLPERSTEIN	1.600

TIPO DE FINANCIACIÓN					Importe
Recursos Propios	Ingresos Afectado				
	Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Otros Ayuntam	
1.600					1.600

Ejercicio 2024

M-14.A.1. Estado de la deuda. Capitales. Deuda en moneda nacional.

		Pendiente a 1 de enero					Pendiente a 31 de diciembre		
Identificación de la deuda	Tipo de deuda	Largo plazo	Corto plazo	Total	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuc.	Largo plazo	Corto plazo	Total
NUMERO 100	Deudas con entidades de crédito	4.092,30	1.636,96	5.729,26		1.636,96	2.455,34	1.636,96	4.092,30
NUMERO 118	Deudas con entidades de crédito	11.436,44	5.718,28	17.154,72		5.718,28	5.718,16	5.718,28	11.436,44
NUMERO 634	Deudas con entidades de crédito	6.320,91	5.056,64	11.377,55		5.056,64	1.264,27	5.056,64	6.320,91
NUMERO 642	Deudas con entidades de crédito	1.482,97	1.187,12	2.670,09		1.187,12	295,85	1.187,12	1.482,97
NUMERO 651	Deudas con entidades de crédito	1.925,94	1.540,76	3.466,70		1.540,76	385,18	1.540,76	1.925,94
NUMERO 677	Deudas con entidades de crédito	2.115,75	1.692,56	3.808,31		1.692,56	423,19	1.692,56	2.115,75
NUMERO 685	Deudas con entidades de crédito	12.411,98	9.929,60	22.341,58		9.929,60	2.482,38	9.929,60	12.411,98
NUMERO 998	Deudas con entidades de crédito	17.985,10	5.995,08	23.980,18		5.995,08	11.990,02	5.995,08	17.985,10
115	Deudas con entidades de crédito	189.991,77	34.544,00	224.535,77		34.544,00	155.447,77	34.544,00	189.991,77
Total general		247.763,16	67.301,00	315.064,16		67.301,00	180.462,16	67.301,00	247.763,16

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
0110	31000		DEUDA PUBLICA-INT. Y COMISIONES PRESTAMOS	20.469,72		20.469,72	19.410,48	19.410,48	19.410,48	1.059,24
0110	35900		DEUDA PUBLICA-OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.500,00		1.500,00	1.744,20	1.744,20	1.744,20	-244,20
0110	91200		AMORTIZACION DEUDA FUERA SECTOR PUBLICO	193.155,95		193.155,95	193.155,95	193.155,95	193.155,95	
1320	12003		SUELDOS POLCIA LOCAL C1	80.295,36		80.295,36	63.587,82	63.587,82	63.587,82	16.707,54
1320	12006		TRIENIOS POLICIA LOCAL	2.895,92		2.895,92	2.662,07	2.662,07	2.662,07	233,85
1320	12007		SEGURIDAD ORDEN PUBLICO-PAGAS EXTRAS SERVICIOS GENERALES	19.013,73		19.013,73	4.865,20	4.865,20	4.865,20	14.148,53
1320	12100		POLICIA LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO	42.146,71		42.146,71	32.214,40	32.214,40	32.214,40	9.932,31
1320	12101		POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	85.802,36		85.802,36	60.073,28	60.073,28	60.073,28	25.729,08
1320	15000		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-PRODUCTIVIDAD				3.600,00	3.600,00	3.600,00	-3.600,00
1320	15100		SEGURIDAD ORDEN PUBLICO-GRATIFICACIONES PERSONAL POLICIA LOC	3.000,00		3.000,00	63.178,32	63.178,32	63.178,32	-60.178,32
1500	13000		RETRIBUCIONES ARQUITECTO	16.176,12		16.176,12	16.842,39	16.842,39	16.842,39	-666,27
1500	13002		ARQUITECTO- OTRAS COMPLEMENTOS	20.091,93		20.091,93	19.479,06	19.479,06	19.479,06	612,87
1510	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DE URBANISMO	40.305,50	-6.000,00	34.305,50	28.774,76	28.774,76	28.774,76	5.530,74
1510	13002		URBANISMO-OTRO PERSONAL-OTRAS REMUNERACIONES	1.422,07		1.422,07	1.424,01	1.424,01	1.424,01	-1,94
1640	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	10.493,83		10.493,83	11.608,81	11.608,81	11.608,81	-1.114,98
1640	13002		CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS-OTRAS REMUNERACIONES	11.161,45		11.161,45	12.550,81	12.550,81	12.550,81	-1.389,36
1650	13000		ALUMBRADO PÚBLICO-RETRIBUCIONES BASICAS	14.544,27		14.544,27	14.548,09	14.548,09	14.548,09	-3,82
1650	13002		ALUMBRADO PÚBLICO-OTRAS REMUNERACIONES	6.597,14		6.597,14	6.615,35	6.615,35	6.615,35	-18,21
1710	13000		OFICIAL DE JARDINERIA							

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
1300	22701		CUOTAS ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00		3.000,00	3.086,42	3.086,42	3.086,42	-86,42
1320	22104		VESTUARIO POLICIA LOCAL	4.000,00		4.000,00	3.913,43	3.913,43	3.913,43	86,57
1330	22799		CONSERVACION SEMÁFORO	2.000,00	-2.000,00					
1350	22400		PRIMA SEGURO COCHE EXTINCION INCENDIOS	720,23		720,23				720,23
1500	20001		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-ARRENDAMIENTOS DE	6.708,20		6.708,20	8.007,71	8.007,71	8.007,71	-1.299,51
1500	21200		CONSERVACION EDIFICIOS	57.000,00		57.000,00	56.529,27	56.529,27	56.489,27	40,00
1511	22502		URBANISMO - CANON-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	500,00		500,00	1.709,74	1.709,74	1.709,74	-1.209,74
1532	21000		URBANIZACIONES Y PAVIM. VIAS PUBLICAS-CONSERVACION Y REPOSIC	65.000,00		65.000,00	95.778,04	95.778,04	95.776,79	1,25
1532	21001		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-REPARACION DE CAMINOS	70.000,00		70.000,00	33.639,78	33.639,78	33.639,78	36.360,22
1650	21000		ALUMBRADO PUBLICO-CONSERVACION	3.000,00		3.000,00	8.419,56	8.419,56	8.419,56	-5.419,56
1700	22699		GASTOS CONCEJALIA MEDIO AMBIENTE		4.242,00	4.242,00	3.180,67	3.180,67	3.180,67	1.061,33
1700	22799		CONVENIO EPREMASA-PUNTO LIMPIO	14.105,64		14.105,64	13.516,17	13.516,17	13.516,17	589,47
1320	62600		ADQUSICION DE EQUIPOS INFORMATICOS		1.730,41	1.730,41	1.730,41	1.730,41	1.730,41	
1500	62206		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-DOTACION PATRIMINI		399.155,11	399.155,11				399.155,11
1532	61907		MATERIALES PFEA 2023/2024	194.188,85		194.188,85				194.188,85
1532	61908		MATERIALES PFEA 2022/2023	40.000,00	162.444,59	202.444,59	175.636,34	175.636,34	81.935,69	93.700,65
1532	61914		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-APORTACION CAMINOS	12.256,00		12.256,00	12.256,00	12.256,00	12.256,00	
1532	61916		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MANO DE OBRA PFEA 2019-2020		65.114,02	65.114,02	56.570,68	56.570,68	53.522,79	3.047,89
1532	61917		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MANO DE OBRA PFEA 2020/2021		293.140,85	293.140,85	300.000,50	300.000,50	263.388,40	36.612,10
1532	61919		MANO DE OBRA PFEA 2021/2022				871,22	871,22	871,22	-871,22
1532	61922		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-EMBELLECIMIENTO MURO CTRA N-4		11.880,00	11.880,00	11.880,00	11.880,00	11.880,00	

NSS2500 L1. 16-09-27

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
1532	61903		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITEC		22.889,00	22.889,00	22.889,00	22.889,00		
1532	61913		ILUMINACION CAMINO CHINCHILLA		8.470,00	8.470,00				8.470,00
1532	61924		MEJORA Y ESTABILIZACION VIARIOS PUBLICOS		44.908,04	44.908,04	42.532,71	42.532,71	42.532,71	2.375,33
1532	61926		MANO DE OBRA PFEA CALLE FEDERICO GARCIA LORCA		149.536,91	149.536,91				149.536,91
1532	61927		MANO DE OBRA PFEA CALLE SAN MIGUEL		160.434,73	160.434,73				160.434,73
1532	61928		MANO DE OBRA PFEA CAMINO CASALILA Y LOS MOLINOS		69.741,32	69.741,32				69.741,32
2310	13000		PERSONAL INDEFINIDO SERVICIOS SOCIALES	19.450,97		19.450,97	19.458,09	19.458,09	19.458,09	-7,12
2310	13100		AYUDA A DOMICILIO	478.864,00	48.977,28	527.841,28	508.989,52	508.989,52	508.989,52	18.851,76
2310	13108		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA- AUXILIAR INCLUSION SOCIAL		9.650,00	9.650,00	7.625,62	7.625,62	7.625,62	2.024,38
2310	13109		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-CONTRATOS IPBS	28.191,34	66.762,00	94.953,34	105.958,13	105.958,13	105.958,13	-11.004,79
2311	13000		AUXILIAR AYUA A DOMICILIO							
2310	22610		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCERA	2.000,00	25.653,78	27.653,78	17.411,23	17.411,23	17.411,23	10.242,55
2312	22699		IGUALDAD DE GENERO-OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00	19.246,86	20.746,86	14.089,93	14.089,93	13.889,93	200,00
2310	48000		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN AN	2.861,79		2.861,79	2.794,03	2.794,03	2.794,03	67,76
2310	48012		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ISADORA DUNCAN	1.200,00		1.200,00	1.200,00	600,00	600,00	
2310	48024		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SUBV. NOMINATIVA ALZHEIMER	5.000,00		5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	
2316	48022		PROGRAMA DE AYUDAS POR NACIMIENTO ADOPCION O SIMILAR-AYUDA P	4.000,00		4.000,00	3.400,00	3.400,00	2.800,00	600,00
2310	48002		SUBV. NOMINATIVA APROSUB	10.000,00		10.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
2210	83001		PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL-ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00		4.000,00				4.000,00
3120	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CONSULTORIO	15.006,06	482,92	15.488,98	15.303,99	15.303,99	15.303,99	184,99
3201	13000		PERSONAL ESCUELA INFANTIL							
3201	13100		PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	50.333,48		50.333,48	50.017,72	50.017,72	50.017,72	315,76
3201	13107		GUARDERIA-CONTRATACIONES APOYO ETAPA INFANTIL		32.376,96	32.376,96	31.225,19	31.225,19	31.225,19	1.151,77
3300	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CULTURA	15.090,07		15.090,07	15.064,64	15.064,64	15.064,64	25,43
3321	13000		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO BIBLIOTECA	12.552,78		12.552,78	11.894,23	11.894,23	11.894,23	658,55
3321	13002		BIBLIOTECA-OTRAS REMUNERACIONES	3.814,89		3.814,89	3.300,64	3.300,64	3.300,64	514,25
3340	13000		COORDINADOR EVENTOS CULTURALES							
3370	13000		OCIO Y RETRIBUCIONES PERSONAL INDEF. JUVENTUD	17.266,75		17.266,75	17.266,75	17.266,75	17.266,75	
3370	13112		CONTRATACION PERSONAL INFANCIA Y FAMILIA IPBS		5.517,08	5.517,08	5.297,43	5.297,43	5.297,43	219,65
3400	13000		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO DEPORTES	18.791,43		18.791,43	18.797,86	18.797,86	18.797,86	-6,43
3400	13100		PERSONAL CONTRATADO PISCINA	30.002,82		30.002,82	32.942,60	32.942,60	32.942,60	-2.939,78
3400	13104		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-RETRIBUCIONES PERSONAL DE	6.793,99	-6.793,99					
3420	13000		PERSONAL LABORLA FIJO DISCONTINUO PISCINA							
3110	22199		ADQUISICION PRODUCTOS SALUBRIDAD PUBLICA COVID	3.500,00	-67,15	3.432,85	584,43	584,43	584,43	2.848,42
3201	22699		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GUARDERIA	17.000,00	4.000,00	21.000,00	14.884,04	14.884,04	14.884,04	6.115,96
3300	22609		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO C. CULTURA	15.000,00	37.683,64	52.683,64	38.918,78	38.918,78	38.068,78	850,00
3370	22600		OCIO Y TIEMPO LIBRE-GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	7.000,00	7.918,05	14.918,05	11.535,14	11.535,14	11.535,14	3.382,91

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
3380	22608		FESTEJOS POPULARES	81.439,34	37.541,82	118.981,16	145.497,16	145.497,16	145.497,16	-26.516,00
3400	22609		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO DEPORTES	12.500,00	4.381,00	16.881,00	15.622,31	15.622,31	15.622,31	1.258,69
3420	22110		DESINFECCION DE PISCINA	6.298,63		6.298,63	4.868,48	4.868,48	4.868,48	1.430,15
3420	22699		GASTOS FUNCIONAMIENTO PABELLON MUNICIPAL	3.000,00		3.000,00	5.253,68	5.253,68	5.253,68	-2.253,68
3110	46100		APORTACION CONVENIO RECOGIDA DE ANIMALES-A DIPUTACION PROGRA	1.050,03	67,15	1.117,18	1.117,18	1.117,18	1.117,18	
3210	48004		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION PRIMARIA	5.788,00		5.788,00	5.788,00	5.788,00	2.894,00	2.894,00
3220	48005		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION SECUNDARIA	4.192,00		4.192,00	4.192,00	4.192,00	2.096,00	2.096,00
3340	48001		SUBVENCION BANDA DE MUSICA	3.300,00		3.300,00	3.300,00	3.300,00	1.650,00	1.650,00
3340	48003		SUB. NOMINATIVA ASOCIACION DE ROMANOS	1.200,00		1.200,00	1.200,00	1.200,00	600,00	600,00
3340	48013		SUBV. NOMINATIVA PEÑA FLAMENCA ALBUHERA	1.300,00		1.300,00	1.300,00	1.300,00	650,00	650,00
3340	48014		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ARTESANIA DE ESPEJO	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00	500,00	500,00
3360	48011		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ANNIUS VERU	1.100,00		1.100,00	1.100,00	1.100,00	550,00	550,00
3400	48008		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA CLUB BAL	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00		1.700,00
3400	48023		A G DEPORTES.SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION YOGA MUJERES ESPEJO	800,00		800,00	800,00	800,00	400,00	400,00
3410	48006		SUB. NOMINATIVA FUTBOL SALA	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	850,00	850,00
3410	48007		SUB. NOMINATIVA CLUB FUTBOL	1.700,00		1.700,00	1.700,00	1.700,00	850,00	850,00
3410	48009		SUBV. NOMINATIVA MOTEROS PILLABICHOS	1.300,00		1.300,00	1.300,00	1.300,00	650,00	650,00
3410	48010		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE CAZADORES	1.300,00		1.300,00	1.300,00	1.300,00	650,00	650,00
3410	48019		SUBV. ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PEÑA GALGERA LOS	800,00		800,00	800,00	800,00	400,00	400,00

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
3410	48025		SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PADEL	500,00		500,00	500,00	500,00	250,00	250,00
3340	48000		SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS	3.500,00		3.500,00	3.500,00	3.500,00	1.750,00	1.750,00
3300	62506		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-EQUIPAMIENTO CULTURAL		13.903,80	13.903,80	13.903,80	13.903,80	13.903,80	
3360	61909		REHABILITACIN Y ADECUACION ERMITA SAN SEBASTIAN-SANTA RITA							
3360	61910		PROTECCION PATRIMONIO HISTORICO-INVERSIONES PATRIMONIO HISTO	25.000,00	21.523,67	46.523,67	46.569,40	46.569,40	46.569,40	-45,73
3380	62504		EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS (ADQUISICION DE CARPAS)		961,27	961,27				961,27
3400	61911		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-USO DEPORTIVO DE SENDEROS	3.281,00	-3.281,00					
3400	62301		ADQUISCION MAQUINARIA GIMNASIO	9.950,18		9.950,18	9.852,30	9.852,30	9.852,30	97,88
3420	63200		INSTALACIONES DEPORTIVAS-INSTALACION CUBIERTA PISTA DE PADEL	38.000,00	-8.000,00	30.000,00	29.998,62	29.998,62		29.998,62
3420	62208		INSTALACIONES DEPORTIVAS-COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	22.000,00	-2.075,80	19.924,20	19.862,21	19.862,21	19.862,21	61,99
3400	62211		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-INSTLACION DE ROCODROMO E		18.150,00	18.150,00	18.150,00	18.150,00	18.150,00	
3340	62212		PROMOCION CULTURAL-ADECUACION LOCAL SALA EXPOSITIVA Y CENTR	1.000,00	13.816,11	14.816,11	14.816,11	14.816,11	14.816,11	
3300	62213		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO	4.980,36		4.980,36	4.980,36	4.980,36	4.980,36	
3420	62203		ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO GRADERIO CAMPO DE FUTBOL		2.884,37	2.884,37	2.884,00	2.884,00	2.884,00	0,37
3420	62205		CERRAMIENTO PISTAS POLIDEPROTIVAS		17.574,68	17.574,68	17.574,41	17.574,41	17.574,41	0,27
4910	13000		GASTOS PERSONAL INDEFINIDO EMISORA DE RADIO	16.990,25		16.990,25	16.990,25	16.990,25	16.990,25	
4911	13000		DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO							
4320	22699		GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.000,00	11.349,73	19.349,73	14.045,69	12.203,38	10.826,40	1.376,98

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
4321	22609		SPECULA	8.000,00	6.000,00	14.000,00	18.855,03	18.855,03	18.855,03	-4.855,03
4100	48016		GUARD. RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN ISIDRO	13.909,09		13.909,09	13.909,09	13.909,09	6.954,55	6.954,54
4100	48017		GUARDERIA RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN BARTOLOME	3.591,50		3.591,50	3.591,50	3.591,50	1.795,75	1.795,75
4100	48018		GUARD RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA	4.269,15		4.269,15	4.269,16	4.269,16	2.134,58	2.134,58
4310	48000		APORTACIÓN ADEGUA	6.948,00		6.948,00				6.948,00
4390	48202		SUBVENCIONES EXCEPCIONALES	3.000,00	-2.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00
4400	42400		APORTACION CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	1.587,59		1.587,59				1.587,59
4250	62202		INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS MERCADO MUNICIAPL		12.075,80	12.075,80	12.075,80	12.075,80		12.075,80
4320	22609		MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO	10.000,00	18.000,00	28.000,00	27.972,52	27.972,52	27.639,77	332,75
9120	10000		ORGANOS DE GOBIERNO-ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION	37.383,00	149,65	37.532,65	48.257,50	48.257,50	48.257,50	-10.724,85
9120	16000		ORGANOS DE GOBIERNO-CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	12.729,60		12.729,60	15.068,47	15.068,47	15.068,47	-2.338,87
9200	12000		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	15.459,75		15.459,75	16.953,59	16.953,59	16.953,59	-1.493,84
9200	12001		ADMINSITRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	26.735,52		26.735,52	28.393,00	28.393,00	28.393,00	-1.657,48
9200	12003		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C1	20.073,84		20.073,84	21.805,24	21.805,24	21.805,24	-1.731,40
9200	12004		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C2	16.378,33		16.378,33				16.378,33
9200	12005		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO E	7.495,24	-6.000,00	1.495,24				1.495,24
9200	12006		SERVICIOS GENERALES-TRIENIOS	14.966,04		14.966,04	15.697,19	15.697,19	15.697,19	-731,15
9200	12007		SERVICIOS GENERALES-PAGAS EXTRAS SERVICIOS GENERALES	22.638,86		22.638,86	7.915,68	7.915,68	7.915,68	14.723,18

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
9200	12100		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO DE DESTINO	49.067,12		49.067,12	38.706,79	38.706,79		10.360,33
9200	12101		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO ESPECIFICO	84.140,35		84.140,35	66.227,42	66.227,42		17.912,93
9200	13100		SERVICIOS GENERALES-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	56.952,68	56.095,56	113.048,24	110.181,70	109.852,42	329,28	2.866,54
9200	13101		CONTRATOS PLAN MAS PROVINCIA 2023		65.039,35	65.039,35	54.268,55	54.268,55		10.770,80
9200	13105		PLAN DE EMPLEO LOCAL	70.000,00		70.000,00	61.501,98	61.501,98		8.498,02
9200	13113		ADMINISTRACION GENERAL-CONTRATOS PLAN CORDOBA 15 (2022)		46.342,80	46.342,80	40.117,80	40.117,80		6.225,00
9200	13115		ADMINISTRACION GENERAL-JOVEN AHORA		44.046,67	44.046,67	39.296,11	39.296,11		4.750,56
9200	13117		CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS TORMENTA BERNARD		2.697,96	2.697,96				2.697,96
9200	15000		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTIVIDAD	20.000,00		20.000,00	19.210,00	19.210,00		790,00
9200	15100		GRATIFICACIONES PERSONAL AYUNTAMIENTO				2.400,00	2.400,00		-2.400,00
9200	16000		CUOTA PATRONAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES	150.840,98	1.857,74	152.698,72	135.928,21	135.928,21		16.770,51
9200	16001		ADMINISTRACION GENERAL-S.SOCIAL PERSONAL LABORAL E INDEFINID	84.022,60		84.022,60	91.953,38	91.953,38		-7.930,78
9200	16002		ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL	76.954,44		76.954,44	161.160,18	161.160,18		-84.205,74
9120	22601		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	4.000,00		4.000,00	6.130,95	6.130,95	84,70	-2.130,95
9120	23300		ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS	26.339,30		26.339,30	20.058,39	20.058,39		6.280,91
9200	21300		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION MAQUINARIA	3.000,00		3.000,00	3.926,67	3.926,67		-926,67
9200	21400		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION VEHICULOS	7.000,00		7.000,00	15.597,79	15.279,43	318,36	-8.597,79
9200	22000		SERVICIOS GENERALES-MATERIAL DE OFICINA	3.000,00		3.000,00	6.005,67	6.005,67		-3.005,67

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)					
9200	22001		SERVICIOS GENERALES-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICA	10.000,00		10.000,00	2.270,36	2.270,36	2.270,36	7.729,64
9200	22100		ENERGIA ELECTRICA	103.000,00	33.416,36	136.416,36	121.400,77	121.400,77	115.844,55	15.015,59
9200	22103		SERVICIOS GENERALES-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00		15.000,00	22.017,40	22.017,40	22.017,40	-7.017,40
9200	22104		VESTUARIO -PERSONAL OFICIAL	1.500,00		1.500,00	254,10	254,10	254,10	1.245,90
9200	22110		SERVICIOS GENERALES-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00		8.000,00	6.617,18	6.617,18	6.617,18	1.382,82
9200	22200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES TELEFONICAS	5.000,00		5.000,00	6.800,02	6.800,02	6.800,02	-1.800,02
9200	22201		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES POSTALES	2.500,00		2.500,00	3.912,28	3.912,28	3.912,28	-1.412,28
9200	22400		PRIMAS DE SEGUROS	10.000,00		10.000,00	17.341,29	17.341,29	17.341,29	-7.341,29
9200	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00		5.000,00	8.659,50	8.659,50	8.659,50	-3.659,50
9200	22799		CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	83.539,99	46.178,03	129.718,02	128.475,43	128.475,43	121.630,59	6.844,84
9200	23020		ADMINISTRACION GENERAL-INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A TRIBUN	3.000,00		3.000,00	1.594,12	1.594,12	1.594,12	1.405,88
9200	23120		ADMINISTRACION GENERAL-LOCOMOCION PERSONAL	200,00		200,00				200,00
9320	22708		PAGO POR RECAUDACION A EPRINSA	55.200,00		55.200,00	51.578,69	51.578,69	51.578,69	3.621,31
9200	48001		ADMINISTRACION GENERAL-PRACTICAS REMUNERADAS CONVENIO PABLO				81,68	81,68	81,68	-81,68
9220	48200		ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS	7.413,96		7.413,96	7.425,96	7.425,96	5.569,47	1.856,49
9240	48015		SUBV. NOMINATIVA PEÑA CABALLISTA	1.200,00		1.200,00	1.200,00	1.200,00	600,00	600,00
9240	48020		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA FORO MEMORIA HISTOR	800,00		800,00	1.947,03	1.947,03	1.547,03	400,00
9240	48026		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CONTRA E	600,00	-600,00					
9240	48027		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE VECIN	500,00	-500,00					
9430	46300		TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES-SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADE	21.000,00		21.000,00	19.759,29	19.759,29	19.759,29	1.240,71

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=-5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
ORG.	PROG.	ECON.		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
9290	50000		IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS-DOTACIÓN FONDO DE CON	8.402,94	-7.256,03	1.146,91					1.146,91
9200	12009		ATRASOS SUBIDA SALARIAL FUNCIONARIOS		1.263,77	1.263,77	1.263,77	1.263,77	1.263,77		
9200	13116		ATRASOS SUBIDA SALARIAL 2023		1.286,91	1.286,91	1.286,91	1.286,91	1.286,91		
TOTAL				3.277.781,01	2.083.985,78	5.361.766,79	4.296.929,74	4.295.087,43	4.044.077,34	251.010,09	1.066.679,36

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
1	GASTOS DE PERSONAL							2.017.388,76
10	ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO							64.163,76
100	RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMUN. MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO							64.163,76
					64.163,76			
10000	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION	64.163,76				
12	PERSONAL FUNCIONARIO							493.091,95
120	RETRIBUCIONES BASICAS							214.010,98
					17.216,08			
12000	9200		ADMINISTRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A1	17.216,08				
					30.241,88			
12001	9200		ADMINSITRACION GENERAL-SUELDOS DEL GRUPO A2	30.241,88				
					115.947,62			
12003	1320		SUELDOS POLCIA LOCAL C1	92.758,08				
	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C1	23.189,54				
					19.656,12			
12004	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO C2	19.656,12				
					9.010,04			
12005	9200		SERVICIOS GENERALES-SUELDOS DEL GRUPO E	9.010,04				
					21.939,24			
12006	9200		SERVICIOS GENERALES-TRIENIOS	18.279,50				
	1320		TRIENIOS POLICIA LOCAL	3.659,74				
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS							279.080,97
					107.458,34			
12100	9200		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO DE DESTINO	57.803,56				
	1320		POLICIA LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO	49.654,78				
					171.622,63			
12101	1320		POLICIA LOCAL-COMPLEMENTO ESPECIFICO	86.641,42				
	9200		SERVICIOS GENERALES-COMPLEMENTO ESPECIFICO	84.981,21				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13			PERSONAL LABORAL				1.049.794,93	
130			LABORAL FIJO			242.642,92		
					201.154,15			
13000	3300		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CULTURA	15.333,32				
	3420		PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO PISCINA					
	3370		OCIO Y RETRIBUCIONES PERSONAL INDEF. JUVENTUD	17.497,55				
	3120		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO CONSULTORIO	15.724,83				
	1650		ALUMBRADO PÚBLICO-RETRIBUCIONES BASICAS	14.979,99				
	3400		RETRIBUCIONES PERSONAL INDEFINIDO DEPORTES	19.079,17				
	1500		RETRIBUCIONES ARQUITECTO	18.206,01				
	2310		PERSONAL INDEFINIDO SERVICIOS SOCIALES	19.892,25				
	3321		PERSONAL LABORAL INDEFINIDO BIBLIOTECA	12.695,59				
	1510		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DE URBANISMO	39.995,79				
	3340		COORDINADOR EVENTOS CULTURALES					
	4910		GASTOS PERSONAL INDEFINIDO EMISORA DE RADIO	17.155,08				
	1640		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CEMENTERIO	10.594,57				
	4911		DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO					
	1710		OFICIAL DE JARDINERIA					
	3201		PERSONAL ESCUELA INFANTIL					
	2311		AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO					
					41.488,77			
13002	1510		URBANISMO-OTRO PERSONAL-OTRAS REMUNERACIONES	1.457,91				
	1500		ARQUITECTO- OTRAS COMPLEMENTOS	18.415,30				
	1650		ALUMBRADO PÚBLICO-OTRAS REMUNERACIONES	6.656,69				
	3321		BIBLIOTECA-OTRAS REMUNERACIONES	3.852,25				
	1640		CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS-OTRAS REMUNERACIONES	11.106,62				
131			LABORAL TEMPORAL			807.152,01		
					702.101,29			
13100	3400		PERSONAL CONTRATADO PISCINA	30.002,82				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13100	9200		SERVICIOS GENERALES-CONTRATACION PERSONAL LABORAL	60.851,79				
	2310		AYUDA A DOMICILIO	544.305,09				
	3201		PERSONAL CONTRATADO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	66.941,59				
					6.859,38			
13104	3400		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-RETRIBUCIONES PERSONAL DE	6.859,38				
					70.000,00			
13105	9200		PLAN DE EMPLEO LOCAL	70.000,00				
					28.191,34			
13109	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-CONTRATOS IPBS	28.191,34				
15			<i>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</i>				43.000,00	
150			PRODUCTIVIDAD			12.000,00		
					12.000,00			
15000	9200		ADMINISTRACION GENERAL-PRODUCTIVIDAD	12.000,00				
151			GRATIFICACIONES			31.000,00		
					31.000,00			
15100	9200		ADMINISTRACION GENERAL-GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	8.000,00				
	1320		SEGURIDAD ORDEN PUBLICO-GRATIFICACIONES PERSONAL POLICIA LOC	23.000,00				
16			<i>CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEAD</i>				367.338,12	
160			CUOTAS SOCIALES			365.338,12		
					204.774,48			
16000	9200		CUOTA PATRONAL PERSONAL SERVICIOS GENERALES	183.291,00				
	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	21.483,48				
					83.609,20			
16001	9200		ADMINISTRACION GENERAL-S.SOCIAL PERSONAL LABORAL E INDEFINID	83.609,20				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
16002	9200		ADMINISTRACION GENERAL-SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TEMPORAL	76.954,44	76.954,44			
161			PRESTACIONES SOCIALES			2.000,00		
16103	9200		ADMINISTRACION GENERAL-PENSIONES EXCEPCIONALES	2.000,00	2.000,00			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					873.181,07
20			ARRENDAMIENTOS Y CANONES				8.007,71	
200			ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES			8.007,71		
					8.007,71			
20001	1500		SERVICIO TECNICO ARQUITECTURA Y URBANISMO-ARRENDAMIENTOS DE	8.007,71				
21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				256.309,56	
210			INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES			175.309,56		
					95.309,56			
21000	1532		URBANIZACIONES Y PAVIM. VIAS PUBLICAS-CONSERVACION Y REPOSIC	86.900,00				
	1650		ALUMBRADO PUBLICO-CONSERVACION	8.409,56				
					80.000,00			
21001	1532		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-REPARACION DE CAMINOS	80.000,00				
212			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			70.000,00		
					70.000,00			
21200	1500		CONSERVACION EDIFICIOS	70.000,00				
213			MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE			4.000,00		
					4.000,00			
21300	9200		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION MAQUINARIA	4.000,00				
214			ELEMENTOS DE TRANSPORTE			7.000,00		
					7.000,00			
21400	9200		SERVICIOS GENERALES-CONSERVACION VEHICULOS	7.000,00				
22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				585.324,50	
220			MATERIAL DE OFICINA			13.000,00		
					3.000,00			
22000	9200		SERVICIOS GENERALES-MATERIAL DE OFICINA	3.000,00				
					10.000,00			

NSS0340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22001	9200		SERVICIOS GENERALES-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICA	10.000,00				
221			SUMINISTROS				149.298,63	
					110.000,00			
22100	9200		ENERGIA ELECTRICA	110.000,00				
					15.000,00			
22103	9200		SERVICIOS GENERALES-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00				
					5.500,00			
22104	9200		VESTUARIO -PERSONAL OFICIAL	1.500,00				
	1320		VESTUARIO POLICIA LOCAL	4.000,00				
					15.298,63			
22110	3420		DESINFECCION DE PISCINA	7.298,63				
	9200		SERVICIOS GENERALES-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00				
					3.500,00			
22199	3110		VESTUARIO AYUDA A DOMICILIO	3.500,00				
222			COMUNICACIONES				9.500,00	
					6.000,00			
22200	9200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES TELEFONICAS	6.000,00				
					3.500,00			
22201	9200		SERVICIOS GENERALES-COMUNICACIONES POSTALES	3.500,00				
224			PRIMAS DE SEGUROS				12.720,23	
					12.720,23			
22400	9200		PRIMAS DE SEGUROS	12.000,00				
	1350		PRIMA SEGURO COCHE EXTINCION INCENDIOS	720,23				
225			TRIBUTOS				500,00	
					500,00			

NSS0340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22502	1511		URBANISMO - CANON-TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	500,00				
226			GASTOS DIVERSOS			220.000,00		
					7.000,00			
22600	3370		OCIO Y TIEMPO LIBRE-GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD	7.000,00				
					4.000,00			
22601	9120		ORGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	4.000,00				
					90.000,00			
22608	3380		FESTEJOS POPULARES	90.000,00				
					72.500,00			
22609	4320		MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO	25.000,00				
	4321		SPECULA	20.000,00				
	3400		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO DEPORTES	12.500,00				
	3300		GASTOS ESPECIAL FUNCIONAMIENTO C. CULTURA	15.000,00				
					2.000,00			
22610	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCERA	2.000,00				
					5.000,00			
22612	3300		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CERTAMEN JOSE PENSO DE LA	5.000,00				
					39.500,00			
22699	3420		GASTOS FUNCIONAMIENTO PABELLON MUNICIPAL	3.000,00				
	3201		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GUARDERIA	20.000,00				
	2312		IGUALDAD DE GENERO-OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00				
	4320		GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	8.000,00				
	9200		OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00				
	1700		ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE- OTROS GASTOS DIVER	2.000,00				
227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES			180.305,64		

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22701	1300		CUOTAS ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	3.000,00	3.000,00			
22708	9320		PAGO POR RECAUDACION A EPRINSA	55.200,00	55.200,00			
22799	1330		CONSERVACION SEMÁFORO	2.000,00				
	9200		CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	103.000,00				
	1700		CONVENIO EPREMASA-PUNTO LIMPIO	17.105,64				
23			<i>INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO</i>				23.539,30	
230			DIETAS			3.000,00		
					3.000,00			
23020	9200		ADMINISTRACION GENERAL-INDEMNIZACION POR ASISTENCIA A TRIBUN	3.000,00				
231			LOCOMOCION			200,00		
					200,00			
23120	9200		ADMINISTRACION GENERAL-LOCOMOCION PERSONAL	200,00				
233			OTRAS INDEMNIZACIONES			20.339,30		
					20.339,30			
23300	9120		ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS	20.339,30				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
3			GASTOS FINANCIEROS					17.575,94
31			DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS				15.775,94	
310			INTERESES			15.775,94		
					15.775,94			
31000	0110		DEUDA PUBLICA-INT. Y COMISIONES PRESTAMOS	15.775,94				
35			INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				1.800,00	
359			OTROS GASTOS FINANCIEROS			1.800,00		
					1.800,00			
35900	0110		DEUDA PUBLICA-OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.800,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							154.020,37
42	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO							1.587,59
424	APORTACION ENTE PUBLICO (CONSORCIO)							1.587,59
42400	4400	APORTACION CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO		1.587,59	1.587,59			
46	A ENTIDADES LOCALES							21.763,29
461	A DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS INSULARES							1.117,18
46100	3110	APORTACION CONVENIO RECOGIDA DE ANIMALES-A DIPUTACION PROGRA		1.117,18	1.117,18			
463	A MANCOMUNIDADES							20.646,11
46300	9430	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES-SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADE		20.646,11	20.646,11			
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO							130.669,49
480	SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS Y SOCORROS							119.255,53
48000	3340	SUBVENCION AGRUPACION COFRADIAS		4.500,00	4.300,00			
	4310	APORTACIÓN ADEGUA		20.844,00	15.000,00			
	2310	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN AN		2.861,79	1.700,00			
48001	3340	SUBVENCION BANDA DE MUSICA		4.300,00	4.300,00			
48002	2310	SUBV. NOMINATIVA APROSUB		15.000,00	15.000,00			
48003	3340	SUB. NOMINATIVA ASOCIACION DE ROMANOS		1.700,00	1.700,00			
48004	3210	SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION PRIMARIA		6.288,00	6.288,00			
					4.692,00			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48005	3220		SUBV. NOMINATIVA AMPA EDUCACION SECUNDARIA	4.692,00				
					2.200,00			
48006	3410		SUB. NOMINATIVA FUTBOL SALA	2.200,00				
					2.700,00			
48007	3410		SUB. NOMINATIVA CLUB FUTBOL	2.700,00				
					2.200,00			
48008	3400		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA CLUB BAL	2.200,00				
					1.800,00			
48009	3410		SUBV. NOMINATIVA MOTEROS PILLABICHOS	1.800,00				
					1.800,00			
48010	3410		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE CAZADORES	1.800,00				
					1.600,00			
48011	3360		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ANNIUS VERU	1.600,00				
					1.700,00			
48012	2310		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ISADORA DUNCAN	1.700,00				
					1.800,00			
48013	3340		SUBV. NOMINATIVA PEÑA FLAMENCA ALBUHERA	1.800,00				
					1.500,00			
48014	3340		SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION ARTESANIA DE ESPEJO	1.500,00				
					1.700,00			
48015	9240		SUBV. NOMINATIVA PEÑA CABALLISTA	1.700,00				
					13.909,09			
48016	4100		GUARD. RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN ISIDRO	13.909,09				
					3.591,50			
48017	4100		GUARDERIA RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA SAN BARTOLOME	3.591,50				
					4.269,15			

NSS0340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48018	4100		GUARD RURAL-SUBV. NOMINATIVA COOPERATIVA VIRGEN DE LA OLIVA	4.269,15				
					1.300,00			
48019	3410		SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PEÑA GALGERA LOS	1.300,00				
					1.300,00			
48020	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA FORO MEMORIA HISTOR	1.300,00				
					4.000,00			
48022	2316		PROGRAMA DE AYUDAS POR NACIMIENTO ADOPCION O SIMILAR-AYUDA P	4.000,00				
					1.300,00			
48023	3400		A G DEPORTES.SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION YOGA MUJERES ESPEJO	1.300,00				
					5.000,00			
48024	2310		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-SUBV. NOMINATIVA ALZHEIMER	5.000,00				
					1.000,00			
48025	3410		SUBV, ENTIDADES DEPORTIVAS-SUBV. NOMINATIVA PADEL	1.000,00				
					1.100,00			
48026	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION CONTRA E	1.100,00				
					1.000,00			
48027	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ASOCIACION DE VECIN	1.000,00				
					600,00			
48028	3400		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES-SUBV. NOMINATIVA PEÑA REA	600,00				
					600,00			
48029	9240		PARTICIPACION CIUDADANA-SUBV. NOMINATIVA ESPEJO VIVO	600,00				
					1.100,00			

NSS0340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
48030	2311		ADMINISTRACION GENERAL SERVICIOS SOCIALES- APORTACION MUNICIP	1.100,00				
482			ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS			11.413,96		
					7.413,96			
48200	9220		ASIGNACIONES GRUPOS POLITICOS	7.413,96				
					4.000,00			
48202	4390		SUBVENCIONES EXCEPCIONALES	4.000,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
5			FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS					19.895,39
50			<i>DOTACIÓN FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARI</i>				19.895,39	
500			DOTACIÓN FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ARTº 31 LO 2/2012 EP			19.895,39		
					19.895,39			
50000	9290		IMPREVISTOS Y FUCIONES NO CLASIFICADAS- DOTACIÓN FONDO DE CON	19.895,39				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
6	INVERSIONES REALES							575.069,85
61	INV. DE REPOSICION DE INFRAES. Y BIENES DEST. AL USO GRAL							428.188,85
619	OTRAS INV. DE REPOS. EN INFRAEST. Y BIENES DEST. AL USO GRAL							428.188,85
61900	1320	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO-SEDE PROVISIONAL PARA CUARTEL GUAR		40.000,00	40.000,00			
61902	1610	MEJORA ABASTECIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS EN REDES-MEJOR		40.000,00	40.000,00			
61905	3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS- MEJORA VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL		9.000,00	9.000,00			
61906	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-MATERIALES PFEA 2024/2025		194.188,85	194.188,85			
61907	1532	MATERIALES PFEA 2023/2024		40.000,00	40.000,00			
61915	3230	REFORMA Y ADPATACION CENTRO DE INFANTIL-REFORMA Y ADPATACION		30.000,00	30.000,00			
61924	1532	ESTABILIZACION TRASAERAS CALLE SAN SEBASTIAN		50.000,00	50.000,00			
61930	1532	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-CONEXIONTRASERAS CALLE LAPARR		25.000,00	25.000,00			
62	INV. NUEVA ASOC. AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERVICIOS							146.881,00
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES							118.000,00
62200	3300	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA-CUBIERTA CASA DE LA CULTUR		100.000,00	100.000,00			
62213					18.000,00			

NSS0340

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
62213	3300		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA- ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO	18.000,00				
623			MAQUINARIAS, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE			10.000,00		
					10.000,00			
62306	3340		PROMOCION CULTURAL-ADUISION CARROZAS REYES MAGOS	10.000,00				
625			MOBILIARIO			14.000,00		
					14.000,00			
62500	3300		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA- EQUIPAMIENTO MUSEO ROBERT	14.000,00				
626			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			3.281,00		
					3.281,00			
62600	9200		ADMINISTRACION GENERAL-ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	3.281,00				
629			OTRAS INV. NUEVAS ASOC. AL FUNC. OPERAT. DE LOS SERVICIOS			1.600,00		
					1.600,00			
62903	1532		PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS-ADQUISCION STOLPERSTEIN	1.600,00				

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
8			ACTIVOS FINANCIEROS					4.000,00
83			CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO				4.000,00	
830			PRESTAMOS A CORTO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES			4.000,00		
83001	2210		PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL-ANTICIPOS PERSONAL	4.000,00	4.000,00			

Listado de Aprobación del Presupuesto. Resumen por Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Aplicaciones

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Económ.	Prog.	Org.	Denominación	Aplicaciones	Subconceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
9			PASIVOS FINANCIEROS					67.301,00
91			AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS				67.301,00	
912			AMORTIZACION DE PRESTAMOS A C/P DE ENTES DE FUERA DEL S.P.			67.301,00		
					67.301,00			
91200	0110		AMORTIZACION DEUDA FUERA SECTOR PUBLICO	67.301,00				
Total para el escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024								3.728.432,38

Listados de Aprobación de Presupuestos Resumen de Ingresos por Conceptos

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación	Importe
1			IMPUESTOS DIRECTOS	1.246.897,12
	11		IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	1.112.158,12
		11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	88.754,65
		11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	634.438,96
		11400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CARACT. ESPECIALES	159.719,66
		11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS TRACCION MECANICA	187.483,16
		11600	INCREMENTO VALOR TERRENOS	41.761,69
	13		IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	134.739,00
		13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	134.739,00
2			IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00
	29		OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00
		29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,	90.000,00
3			TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	368.135,72
	30		TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	22.044,55
		30500	CEMENTERIO	22.044,55
	32		TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	100.180,00
		32100	TASASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	85.000,00
		32900	TASA LICENCIA APERTURA	10.000,00
		32901	MERCADO	3.000,00
		32903	TASAS DE EXAMEN	2.180,00
	33		TASAS POR UTILIZ. PRIVAT. O APROV. ESP. DE DOMINIO PUB.LOCAL	93.851,10
		33100	ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS	15.000,00
		33500	OCUPACION VIA MESAS Y SILLAS	1.845,00
		33501	OCUPACION VIA PÚBLICA CON PUESTOS	5.000,00
		33502	OCUPACION VIA PUBLICA CON CAJEROS AUTOMATICOS	2.000,00
		33800	PASA POR UTILIZACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA	67.786,01
		33900	OCUPACION VÍA P. CON MATERIALES	1.715,05
		33901	EXPEDICION PLACA DE COCHERA	505,04
	34		PRECIOS PUBLICOS	37.914,50
		34107	PRECIO PUBLICO PRESTACION AYUDA A DOMICILIO	4.914,50
		34300	PRECIO PUBLICO PISCINA	13.000,00
		34301	PRECIO PUBLICO PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	20.000,00
	39		OTROS INGRESOS	114.145,57
		39101	MULTAS	15.000,00
		39211	RECARGO DE APREMIO	7.216,72
		39300	INTERESES DE DEMORA	1.876,85
		39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	39.000,00
		39901	RECURSOS EVENTUALES	5.052,00
		39903	INGRESOS CASAS CLODOALDO GRACIA	4.000,00
		39906	OTRAS CUOTAS DE INSCRIPCION	12.000,00
		39913	CUOTAS ASISTENCIAS GUARDERIA PERMANENTES	30.000,00

Listados de Aprobación de Presupuestos Resumen de Ingresos por Conceptos

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación	Importe
4			TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.810.771,86
	42		DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	847.999,67
		42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	735.637,05
		42020	COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES	112.362,62
	45		DE COMUNIDADES AUTONOMAS	418.467,10
		45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	356.049,10
		45101	APORTACION CONVENIO CON EL SAS	8.418,00
		45201	ESCUELA INFANTIL	54.000,00
	46		DE ENTIDADES LOCALES	544.305,09
		46102	SUBV. AYUDA A DOMICILIO	544.305,09
5			INGRESOS PATRIMONIALES	54.845,08
	52		INTERESES DE DEPOSITOS	16.345,08
		52000	INTERESES CTAS. CORRIENTES	16.345,08
	54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES	38.500,00
		54100	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	30.000,00
		54900	ADJUD.SERVICIO BARRA CASETA M. FERIA	8.500,00
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.208,07
	76		DE ENTIDADES LOCALES	154.208,07
		76109	MATERIAL DIPUTACION-JUNTA PFEA 2022-2023	154.208,07
8			ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
	83		REINTEGROS DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4.000,00
		83000	ANTICIPOS DE PERSONAL	4.000,00
Total para el escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024				3.728.857,85

Listados de Aprobación del Presupuesto. Resumen de Ingresos y Gastos (O.M. 2.008)

Escenario ELAB ELABORACION PRESUPUESTO 2024

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAP. Denominación	Importe	CAP. Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		A) Operaciones No Financieras	
<i>a. Operaciones Corrientes</i>		<i>a. Operaciones Corrientes</i>	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.246.897,12	1 GASTOS DE PERSONAL	2.017.388,76
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	873.181,07
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	368.135,72	3 GASTOS FINANCIEROS	17.575,94
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.810.771,86	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.020,37
5 INGRESOS PATRIMONIALES	54.845,08	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	19.895,39
<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>3.570.649,78</i>	<i>Total de Operaciones Corrientes</i>	<i>3.082.061,53</i>
<i>b. Operaciones de Capital</i>		<i>b. Operaciones de Capital</i>	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.208,07	6 INVERSIONES REALES	575.069,85
<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>154.208,07</i>	<i>Total de Operaciones de Capital</i>	<i>575.069,85</i>
Total de Operaciones No Financieras	3.724.857,85	Total de Operaciones No Financieras	3.657.131,38
B) Operaciones Financieras		B) Operaciones Financieras	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
		9 PASIVOS FINANCIEROS	67.301,00
Total de Operaciones Financieras	4.000,00	Total de Operaciones Financieras	71.301,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.728.857,85	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.728.432,38



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO Presupuesto de Plantilla de Personal Ejercicio: 2024



TIPO Nº plazas	PUESTO DE TRABAJO	OCUPADO POR	RETRIBUCIONES TOTALES	SS. EMPRESA	COSTE TOTAL
Funcionario 1	Secretaria-Interventora	Ocupado	53.218,99	13.086,21	66.305,20
Funcionario 1	Técnico Administración General	Ocupado	42.886,94	11.088,04	53.974,98
Funcionario 1	Técnico Administración General	Ocupado	42.026,12	10.747,35	52.773,47
Funcionario 1	Administrativo Admón. Gral.	Ocupado	30.251,52	7.861,28	38.112,80
Funcionario 1	Administrativo Admón. Gral.	Ocupado	29.379,97	7.554,29	36.934,26
Funcionario 1	Auxiliar Administrativo A. Gral.	Vacante	21.417,14	5.506,38	26.923,52
Funcionario 1	Auxiliar Administrativo A. Gral.	Vacante	21.417,14	5.506,38	26.923,52
Funcionario 1	Subalterno Admón G. Porte.	Vacante	19.779,86	5.160,08	24.939,94
Funcionario 1	Policía Local	Vacante	28.320,49	10.533,31	38.853,80
Funcionario 1	Cabo Jefe Policía Local	Ocupado	32.508,25	12.090,85	44.599,10
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	30.017,29	11.164,57	41.181,86
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	28.408,96	10.533,31	38.942,27
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	28.408,96	10.533,31	38.942,27
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	28.408,96	10.533,31	38.942,27
Funcionario 1	Policía Local	Ocupado	28.320,49	10.533,31	38.853,80
Funcionario 1	Policía Local	Segunda Actividad	28.320,49	10.533,31	38.853,80
Total Funcionarios			493.091,57	152.965,29	646.056,86
Laboral Fijo 1	Arquitecto/a Técnico/a	Ocupado, en proceso de estabilización	36.621,31	12.119,71	48.741,02
Laboral Fijo 1	Oficial Albañil Sepulturero	Ocupado, en proceso de estabilización	21.700,53	9.106,88	30.807,41
Laboral Indefinido 1	Coordinador/a Serv. Diversos.	Ocupado, en proceso de estabilización	25.556,72	9.456,13	35.012,85
Laboral Indefinido 1	Animador/a Deportivo Cultural	Ocupado, en proceso de estabilización	19.079,17	6.016,42	25.095,59
Laboral Indefinido 1	Oficial Electricista	Ocupado, en proceso de estabilización	21.666,24	7.929,48	29.595,72
Laboral Indefinido 1	Auxiliar Administrativo/a	Ocupado, en proceso de estabilización	19.892,25	6.247,02	26.139,27
Laboral Indefinido 1	Animador/a Socio Cultural	Ocupado, en proceso de estabilización	17.155,08	5.596,00	22.751,08
Laboral Indefinido 1	Dinamizador/a Socio Juvenil	Ocupado, en proceso de estabilización	17.527,11	5.557,39	23.084,50
Laboral Indefinido 1	Peón Limpieza	Ocupado, en proceso de estabilización	15.724,85	5.093,55	20.818,40
Laboral Indefinido 1	Vigilante Parques Jardines	Ocupado, en proceso de estabilización	15.275,97	5.722,57	20.998,54
Laboral Indefinido 1	Auxiliar Biblioteca	Ocupado, en proceso de estabilización	16.547,85	5.264,57	21.812,42
Laboral Indefinido 1	Auxiliar Instructor Musical	Ocupado, en proceso de estabilización	15.323,47	4.868,91	20.192,38
Laboral Indefinido 10	Aux. Ayuda Domicilio (T.Completo)	Ocupado, en proceso de estabilización	306.171,61	102.057,19	408.228,80
Laboral Indefinido	Aux. Ayuda Domicilio (T.Parcial)	Ocupado, en proceso de	102.057,19	34.019,07	136.076,26



5		estabilización			
Laboral Indefinido 1	Director/a Escuela Infantil	Ocupado, en proceso de estabilización	16.644,94	5.415,44	22.060,38
Laboral Indefinido 2	Cuidador/a Escuela Infantil	Ocupado, en proceso de estabilización	33.289,88	10.830,89	44.120,77
Laboral Indefinido 1	Oficial Jardinería	Ocupado, en proceso de estabilización	16.832,69	5.227,99	22.060,68
Laboral Indefinido 1	Coordinador/a Eventos Culturales	Ocupado, en proceso de estabilización	22.898,71	7.729,07	30.627,78
Laboral Indefinido 1	Monitor/a Deportivo (T.Parcial)	Vacante, en proceso de estabilización	5.273,88	1.689,96	6.963,84
Laboral Indefinido 1	Dinamizador/a Centro Guadalinfo	Ocupado, en proceso de estabilización	23.481,77	7.640,02	31.121,79
Fijo Discontinuo 1	Taquillero/a Piscina	Vacante, en proceso de estabilización	3.874,50	1.288,27	5.162,77
Fijo Discontinuo 1	Socorrista Piscina	Vacante, en proceso de estabilización	4.991,34	1.634,82	6.626,16
Fijo Discontinuo 1	Monitor/a Natación (T. Parcial)	Vacante, en proceso de estabilización	13.188,48	4.285,45	17.473,93

Total Laborales			790.775,54	264.796,80	1.055.572,34
TOTAL PLANTILLA			1.283.867,11	417.762,09	1.701.629,20



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

Nº Rº 01140253

**Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Espejo – Córdoba**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dado en Espejo, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Florentino Santos Santos, a fecha y firma digital.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

DECRETO DE ALCALDIA

D. FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA)

DECRETO:

Visto que con fecha 20 de febrero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2024 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2024, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria .

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde- Presidente D. Florentino Santos Santos ante la Secretaria de la Corporación a fecha y firma digital



Expediente nº: GEX 2024-1222

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y la Sostenibilidad Financiera en aprobación del presupuesto

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCDC).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. Noviembre 2014. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

INFORME

PRIMERO. REACTIVACIÓN REGLAS FISCALES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, es preciso recordar que en el año 2020, dada la extraordinaria coyuntura internacional, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, y en base a lo anterior, y a las prórrogas de dicho pacto en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, durante estos ejercicios presupuestarios, las reglas fiscales quedaron suspendidas; de modo que, durante estos ejercicios no resultaron de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF (salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20). No obstante lo anterior, al presupuesto de toda Entidad Local le ha seguido siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo, y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria, de modo que la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

De cara al ejercicio presupuestario del año 2024, se ha producido la **reactivación de la vigencia de las reglas fiscales**, por lo que, en caso de su incumplimiento constatado en liquidación 2024, resultarán de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En consecuencia, procederá aplicar las reglas fiscales en aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de 2024.

Tras la adopción en Consejo de Ministros del Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, y su posterior aprobación en el Congreso, el rechazo reiterado del Senado a dichos objetivos, el Gobierno ha fijado definitivamente los objetivos para el ejercicio 2024.

Así lo comunicó el Ministerio de Hacienda mediante una Nota de Prensa en la que se informaba de que, finalmente, los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad, avalados por la Comisión Europea.

De esta manera, los objetivos fijados por el Gobierno son los siguientes:



1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas establecido por el Programa de Estabilidad, es el siguiente:

	2024	2025	2026
ENTIDADES LOCALES	0,2	0,1	0,1

No obstante, hay que tener en cuenta que el objetivo de superávit del 0,2% del PIB se establece para el conjunto del subsector de las Entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit. Ello a efectos prácticos implica, que si en la liquidación del Presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento se cumple con el equilibrio presupuestario -0,0-, pero no se arroja superávit, ello no supondría un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Respecto al **objetivo de la deuda pública** el Programa de Estabilidad no concreta cuál es el objetivo específico para el subsector de Entidades locales.

Para el periodo 2024-2026, el Gobierno lo fijó en 1,4%; 1,3%; y 1,3%, respectivamente. Sin embargo, tras su rechazo, esos objetivos ya no son aplicables.

En todo caso, tal y como ya se ha reiterado en los informes emitidos con ocasión de aprobación del presupuesto en ejercicios anteriores, el artículo 13 de la LOEPSF, al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas, motivo por el que este hecho no reviste mayor importancia.

2. **Regla de gasto:** el cálculo de la regla de gasto exige de la existencia de una tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a media plazo, para compararla con la tasa de variación del gasto computable. Para el periodo 2024-2026 deben tomarse como referencia las siguientes tasas*:

	2024	2025	2026
ENTIDADES LOCALES	2,6	2,7	2,8

En virtud de lo expuesto, en relación con el cálculo de dicha magnitud en el ejercicio 2024, actualmente podemos contar con que existe una tasa fijada del 2,6%.

**Hay que tener en cuenta que la tasa de referencia de crecimiento del PIB no se ha visto afectada en ningún momento por el rechazo del Senado a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, dado que la misma no debe ser objeto de ratificación por las Cortes Generales, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF. Estos son los objetivos fijados por el Gobierno, y que deben ser tenidos en cuenta por las Entidades locales.*

Así, pues en el ejercicio presupuestario 2024 vuelven a aplicarse de forma íntegra los PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA FIJADOS en la 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

La LOEPSF, ha sido aprobada en desarrollo del mandato constitucional del artículo 135 de la Constitución Española, que señala que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria y que las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.



Esta ley establece en su artículo primero que su objeto es el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público:

- 1.- Estabilidad presupuestaria.
- 2.- Sostenibilidad financiera.

El artículo 3 define el principio de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, que supone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Corporaciones Locales y entidades dependientes, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

En el caso de las Administraciones Públicas se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit.

En el caso de resto de entidades del artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El artículo 4 define el principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit, la deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

La referencia a la necesidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en la normativa sobre morosidad, supone una novedad introducida por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

El Capítulo III de la LOEPSF, es el que contempla como se lleva a cabo la instrumentación de estos dos principios, por lo que el presente informe se emite con el fin de comprobar la adecuación del PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA EL AÑO 2020, al PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 11), a la REGLA DE GASTO (artículo 12) y al PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (artículo 13).

El **PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, definido en el artículo 11 de la LOEPSF, supone que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, fijando una excepción para el Estado y las Comunidades Autónomas, que podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica y social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

En el caso de las Corporaciones Locales la instrumentación de este principio supone que estas deberán mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario.

La **REGLA DEL GASTO**, implica que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El **PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** supone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB Nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes: 44% para la Administración Central, 13 % para el conjunto de las



Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

Asimismo, como novedad introducida por la LOCDC, este principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Señala la exposición de motivos de la LOCDC que el retraso notable en el pago a los proveedores que se registra por parte de las Administraciones conlleva efectos negativos tanto para el sector privado, como para el sector público, lo que se traduce en este último caso, en su afectación al principio de sostenibilidad financiera; por lo que, a diferencia de lo que establecía la LOSPSF en su anterior redacción, que abordaba el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, con la reforma introducida por la LOCDC se amplía el concepto de deuda pública para incluir el control de la deuda comercial.

De esta forma las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, introduciendo una serie de medidas automáticas preventivas, que para el caso de las Corporaciones Locales supone que el órgano interventor realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO del AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las **Corporaciones Locales** deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

Como se ha apuntado anteriormente, el Gobierno ha hecho públicos los OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA EL EJERCICIO 2024, al haber sido rechazados en el Senado los objetivos fijados en Consejo de Ministros y aprobados en el Congreso.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Administraciones Públicas establecido por el Programa de Estabilidad, es el siguiente:



	2024	2025	2026
ENTIDADES LOCALES	0,2	0,1	0,1

No obstante, hay que tener en cuenta que el objetivo de superávit del 0,2% del PIB se establece para el conjunto del subsector de las Entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada Entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit. Ello a efectos prácticos implica, que si en la liquidación del Presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento se cumple con el equilibrio presupuestario -0,0-, pero no se arroja superávit, ello no supondría un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La estabilidad presupuestaria en la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los créditos presupuestados de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez realizados los **ajustes** en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

De conformidad con lo anterior, **los ajustes a aplicar en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Espejo**, son los siguientes.

Primer ajuste:

Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y Otros ingresos.

Ajuste 1 Manual de Cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

De conformidad con el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, el criterio general establecido en la contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el criterio del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados el Reglamento (CE) N° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación puede ser incierta.



En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, pasa a ser el de caja.

De esta forma, a efectos de elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de los impuestos se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de ejercicio corriente, o de ejercicios cerrados.

Visto lo anterior, este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente, como de ejercicios cerrados, tomando los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si el importe de tales derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

En el presente caso, puesto que se analiza la capacidad/necesidad de financiación en relación con la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2024, se calcula una media de los datos de recaudación resultantes de los tres ejercicios anteriores. El ajuste a realizar partiendo de esta media se aplica a las previsiones iniciales del ejercicio 2024.

Capítulos	a) previsiones iniciales ejercicio 2023	Recaudación 2023		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.139.368,00 €	1.078.609,94 €	36.372,61 €	1.114.982,55 €	97,86%
2	34.190,91 €	27.348,23 €	278,65 €	27.626,88 €	80,80%
3	250.883,43 €	276.874,11 €	3.202,23 €	280.076,34 €	111,64%

Capítulos	a) previsiones	Recaudación 2022	d) Total	e) %
-----------	----------------	------------------	----------	------



	iniciales ejercicio 2022			recaudación	recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.214.947,09 €	1.104.079,25 €	20.669,74 €	1.169.748,99 €	96,28%
2	33.190,91 €	13.581,07 €	153.660,00 €	13.734,73 €	41,38%
3	220.699,77 €	188.969,50 €	10.803,06 €	199.772,56 €	90,52%

Capítulos	a) previsiones iniciales ejercicio 2021	Recaudación 2021		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	1.076.228,67 €	1.004.402,81 €	48.366,81 €	1.052.769,62 €	97,82%
2	187.634,34 €	182.174,11 €	15.916,5€	198.630,64 €	105,86%
3	458.010,38 €	544.125,35 €	83.634,56 €	627.759,91 €	137,06%

Los valores medios del periodo por capítulos son los siguientes:

Valores medios del periodo por Capítulos	Previsión media	Recaudación media	% Media recaudado sobre previsiones
1	1.143.514,59 €	1.112.500,39 €	97,32%
2	85.005,34 €	79.997,42 €	76,01%
3	309.867,19 €	369.202,94 €	113,07%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que incrementan, en el presente caso, las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2024	b) % Media sobre previsiones	Previsiones aplicando media recaudación (a x b)	Ajuste
1	1.246.897,12 €	97,32%	1.213.480,28 €	-33.416,84 €
2	90.000,00 €	76,01%	68.649,00 €	-21.591,00 €
3	309.867,19 €	113,07%	319.598,02 €	48.115,34 €
			TOTAL AJUSTE RECAUDACIÓN	-6.892,50 €

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.



PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.246.897,12
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	90.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	368.135,72
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.810.771,86
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	54.845,08
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0
Capítulo 7: Transferencias de capital	154.208,07
A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	3.724.857,85

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	2.017.388,76
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	873.181,07
Capítulo 3: Gastos financieros	17.575,94
Capítulo 4: Transferencias corrientes	154.020,37
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
Capítulo 6: Inversiones reales	575.069,85
Capítulo 7: Transferencias de capital	0
B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos I a VII)	3.637.235,99
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	87.621,86
D) AJUSTES SEC-10	- 6.892,50
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	80.729,36
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	2,17%
% LÍMITE ESTABLECIDO	

Como se observa del análisis efectuado, el **Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Espejo** tiene una capacidad de financiación de **80.729,36** euros, por lo que **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

TERCERO

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO



Como se ha señalado anteriormente, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El artículo 12.3 de la LOEPSF señala que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Como se ha indicado anteriormente, el hecho de que no se haya aprobado en el Senado el Acuerdo de fijación de objetivos aprobado en el Congreso y Consejo de Ministros, tiene relevancia práctica en la fijación de los objetivos de la regla del gasto, en base al artículo 15 LOEPSF.

Para el periodo 2024-2026 deben tomarse como referencia las siguientes tasas*:

	2024	2025	2026
ENTIDADES LOCALES	2,6	2,7	2,8

En virtud de lo expuesto, en relación con el cálculo de dicha magnitud en el ejercicio 2024, actualmente podemos contar con que existe una tasa fijada del 2,6%.

De esta forma para las Corporaciones locales **se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española**, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. Tasa de referencia que para el ejercicio 2020 se ha fijado en el 2,8 %.

Por otro lado, la Orden Ministerial Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a la fase de aprobación del Presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 15 de septiembre de cada año, emitido sobre las **líneas fundamentales de los Presupuestos** para el ejercicio siguiente, que contendrá, entre otros, un *"informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda"* (Art. 15.1 h) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, del *"cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda"* en relación con el **presupuesto aprobado**. (Art. 15.3 c) Orden HAP/2105/2012).

Visto lo anterior, tras la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 por la mencionada Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se elimina la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, tanto en relación con el informe a realizar sobre las líneas generales del presupuesto del ejercicio siguiente, como en relación con el informe a



realizar con ocasión de la aprobación del Presupuesto. De este modo no resulta obligatorio analizar el cumplimiento de la regla del gasto en esta fase de aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2024.

Del mismo modo con la modificación del art 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, se sustituye la obligación de remisión de la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla del gasto, por la obligación de realizar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

No obstante, por parte de este Ayuntamiento, aplicando un criterio de prudencia va a evaluar el cumplimiento de la regla del gasto y establecer el límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De conformidad con la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el cálculo del gasto computable de cada ejercicio se realizará a partir de los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2024 se parte de los datos correspondiente a la liquidación del ejercicio 2023.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

De esta forma, de lo establecido en la mencionada Guía para la determinación de la Regla del Gasto elaborada por la IGAE, resulta que la variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

Para ello se parte de los empleos no financieros en términos SEC (suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, una vez aplicados los ajustes SEC). A este importe se le restan los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe se le deduce la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones.



Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que a fijado el Gobierno, y que, como se ha señalado anteriormente para el año 2024 es el 2,6 %.

Por último cabe señalar, que según recoge el apartado 4 del artículo 12 de la LEPSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que dé lugar al incremento de recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en este ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

De conformidad con lo anterior, la **comprobación del cumplimiento de la REGLA DEL GASTO en las previsiones iniciales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo para el ejercicio 2024** se realiza de la siguiente forma:

A) Cálculo del **gasto computable del año 2023:**

1.- Comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos resultante de la liquidación del presupuesto del año 2023, que ascienden a 4.101.931,50 €.

2.- A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda, que ascienden a 21.154,68 €.

3.- Acto seguido se procede al cálculo de los ajustes SEC, teniendo en cuenta el punto 1 de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", "Cálculo de los empleos no financieros para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública".

De los ajustes previstos en dicho Manual procede aplicar los siguientes:

Primer Ajuste . Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP

5.- Tal y como se establece en el apartado 4 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto en el apartado denominado "Determinación del gasto computable", disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, que en según los datos de la liquidación del ejercicio 2023 asciende a 1.698.301,98 €.



Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Empleos no financieros. (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2018)	4.101.931,50
2. Intereses de la deuda (2018)	21.154,6
3. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2018	1.698.301,98
5. Total empleos ajustados (1-2-3)	2.382.474,84
9. Gasto computable liquidación ejercicio 2018	2.382.474,84

B) Cálculo del gasto computable del año 2024.

1.- Se parte del dato resultante de la suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del presupuesto del ejercicio 2024, que ascienden a 3.657.131,38 €.

2.- A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda, para ello, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Asciende dicha cantidad a 15.775,94 €.

3.- Acto seguido, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas que se tiene previsto recibir en el ejercicio 2024. Esta cantidad resulta de sumar el importe de las subvenciones finalistas que se tiene previsto percibir en el presente ejercicio 2024, que asciende a un total de 752.513,16 €.

4.- A continuación, se procede al cálculo de los ajustes SEC del punto 1 de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

Primer Ajuste. "Grado de Ejecución".

En el punto 1 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto relativo a los ajustes SEC, se incluye el apartado 13, que prevé el ajuste por grado de ejecución del gasto.

Señala la Guía que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del



presupuesto de gastos.

Para el cálculo de este ajuste se parte de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores.

En el caso de que la media aritmética sea negativa implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos de 2024.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos de 2024.

Los resultados de la aplicación de este ajuste por grado de ejecución, tomando como base para el cálculo los tres últimos ejercicios, resultan ser los siguientes:

Último Ejercicio Liquidado:			
Ejercicio 2023			
Σ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	3.641.355,44		
	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Σ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	3.080.625,10	2.977.149,10	3.266.254,30
Σ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas *	2.403.629,60	2.541.950,30	2.492.929,70
% DE EJECUCIÓN	-21,98%	-14,62%	-23,68%
% MEDIO DE EJECUCIÓN	-20.09%		
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	-731.549,22		

*La sumatoria de ORN de los ejercicios 2021 a 2023 es el resultado de excluir los denominados gastos atípicos, que son los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE y del resto de Administraciones Públicas.

5.- Una vez calculada la cantidad resultante de restar los intereses de la deuda (15.775,94 €) y el gasto no financiero financiado por otras administraciones (752.513,16 €), se aplica a esta cantidad el importe total a que ascienden los ajustes SEC (731.549,22 €), resultando un gasto computable para el ejercicio 2024 de 2.157.293,06 €.



Gasto computable Presupuesto 2024	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Previsiones iniciales Caps. 1 a 7 ejercicio 2020)	3.657.131,38
2. Intereses de la deuda 2020	15.775,94
. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2020	752.513,16
4. Ajustes SEC 95 (grado ejecución del gasto)	-731.549,22
5. Total Gasto computable Presupuesto 2020 (1-2-3+4)	2.157.293,06

La comparativa del gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y del presupuesto inicial del ejercicio 2020 arroja el siguiente resultado:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2023	Presupuesto 2024
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	4.101.931,30	3.657.131,38
Intereses de la deuda	21.154,68	15.557,94
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.080.776,82	3.641.355,44
Grado de ejecución del Gasto		-131.549,22
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-1.698.301,98	-752.513,16
D) GASTO COMPUTABLE	2.382.474,84	2.157.293,06
a)Variación del gasto computable		9,45 %
b) Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,60 %
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		287.126,13

A la vista de las previsiones del presupuesto 2024 y partiendo de los datos de la liquidación del ejercicio 2023, **se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto** respecto de las previsiones iniciales del ejercicio 2024.

CUARTO ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Como se ha apuntado en el apartado primero del presente informe la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha introducido modificaciones en varios artículos de la LOEPSF, con el



objeto de introducir una nueva definición del principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, que va a suponer el control no únicamente de la **DEUDA FINANCIERA** sino también de la **DEUDA COMERCIAL** de las Administraciones Públicas.

Se trata según se explica en la Exposición de Motivos de la LOCDC, de ampliar el concepto de deuda pública para mejorar la protección de todos los acreedores. No obstante, continúa señalando dicha exposición de motivos, se siguen manteniendo algunas diferencias entre acreedores, pues la prioridad absoluta de pago de deuda pública que se prevé en el artículo 135.3 de la Constitución resulta aplicable, en sentido estricto, únicamente a la deuda financiera.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

Visto lo anterior en el presente informe se procede a examinar el cumplimiento del PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA en su doble vertiente de SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

a) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

La LOEPSF, en su artículo 13 establece que el volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional expresado en términos nominales o el que se establezca por la normativa europea, y que este límite se distribuirá en los siguientes porcentajes, aplicables a las distintas administraciones (44% para la Administración Central, 13% para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales).

Respecto al **objetivo de la deuda pública** el Programa de Estabilidad no concreta cuál es el objetivo específico para el subsector de Entidades locales.

Para el periodo 2024-2026, el Gobierno lo fijó en 1,4%; 1,3%; y 1,3%, respectivamente. Sin embargo, tras su rechazo, esos objetivos ya no son aplicables.

En todo caso, tal y como ya se ha reiterado en los informes emitidos con ocasión de aprobación del presupuesto en ejercicios anteriores, el artículo 13 de la LOEPSF, al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las



Entidades Locales individualmente consideradas, motivo por el que este hecho no reviste mayor importancia.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento, que señala lo siguiente:

- Por su parte el artículo 53.2 del TRLRHL establece

"2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada."

De conformidad con la nota informativa publicada en la Oficina Virtual de Coordinación con la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, sobre el régimen aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del TRLHL, la normativa vigente durante el ejercicio 2017 en esta materia es la siguiente:

- La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

"Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con



sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de estabilidad presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, - (110%) - podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

De conformidad con los anteriores preceptos, existen tres posibles situaciones En cuanto a la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, el régimen aplicable es el siguiente:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

El volumen de deuda viva en términos consolidados, estimado a 31.12.2024, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el que resulta de la siguiente tabla:



El volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Espejo estimado a 31.12.2023 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es el que resulta de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA	
Operaciones vigentes a 31 de diciembre	315.064,16
Riesgo deducido de avales	0
Operaciones formalizadas no dispuestas	0
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	
Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP)	
DEUDA VIVA TOTAL	315.064,16
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	3.566.435,60
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	8,83%

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de deuda viva total de esta Entidad Local a fecha 31 de diciembre de 2023 es de 315.064,16 euros.

**Los ingresos corrientes a considerar son los correspondientes a la liquidación del ejercicio 2023 (art. 53 TRLRHL). No resulta necesario realizar ningún cálculo para conocer el importe de ingresos corrientes, por no existir ingresos afectados.*

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que: el importe de deuda viva total de esta entidad local a fecha 31 de diciembre de 2023, en términos consolidados, es de 315.064,16 €, que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, es de 3.566.3435,60 €.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 8,89 % inferior al límite de deuda situado en el 75% para el ejercicio 2024, de modo que se cumple el límite de deuda.

Cabe matizar que este cálculo difiere del que habría de practicarse en caso de que se pretenda concertar en este ejercicio nuevas operaciones de crédito, pues en ese caso habría que incluir en el total de la deuda viva la nueva operación proyectada.

b) SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

Como se señala en el apartado primero del presente informe, como novedad introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCDC), el principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a



los proveedores de las Administraciones Públicas.

De esta forma se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

*2. Se entenderá por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad."

El artículo 13.6 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

El artículo 13.6 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

"5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores."

En virtud de lo previstos en los anteriores preceptos se procede a analizar en el presente informe si por parte del Ayuntamiento de Espejo se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su aceptación relativa a la DEUDA COMERCIAL.



De conformidad con los datos obrantes en la intervención de este Ayuntamiento los datos remitidos trimestralmente a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales del MINHAP, resultan los siguientes datos en relación con los pagos realizados y pendientes de realizar que figuran en la contabilidad de este Ayuntamiento y con los datos del registro contable de facturas, referidos al cuarto trimestre del ejercicio 2023:

Ratio operaciones pagadas: 4.41
Importe pagos realizados: 431.596,76 €
Ratio operaciones pendientes: 12,65 €
Importe de pagos pendientes: 1.572,14 €
PMP: 4,47

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de Espejo, el periodo medio de pago a los proveedores es de 4,47 días, lo que supone que el periodo medio de pago se sitúa por debajo del periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 60 días.

De conformidad con lo anterior, se cumple el principio de sostenibilidad financiera en su acepción de sostenibilidad de la deuda comercial.

QUINTO FIJACIÓN DEL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la LOEPSF señala que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos presupuestos un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará su techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La determinación del límite de gasto no financiero en el presente ejercicio 2020 se efectúa de la siguiente forma:

Al gasto computable ajustado del ejercicio 2024 se le suman los intereses de la deuda, los gastos financiados con fondos finalistas de la UE y de otras Administraciones Públicas, el importe a que ascienden los ajustes SEC, -en este caso ajustes por grado de ejecución- y el margen de aumento hasta el límite de la tasa de referencia y resulta el límite de gasto no financiero del presente ejercicio, que asciende a **3.944.257,51 euros**.

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	2.157.293,06
Aumentos permanentes de recaudación	0,00
Reducciones permanentes de recaudación	0,00
Intereses de la deuda	15.775,94
Ajustes Consolidación presupuestaria	
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	752.513,16
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	
Ajustes SEC 10	-731.549,22
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	287.126,13



LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

3.944.257,51

De conformidad con lo establecido anteriormente las previsiones iniciales del presupuesto de gastos respecto al gasto no financiero, del Ayuntamiento de Espejo del ejercicio 2024- que ascienden a un total de 3.072.222,12 euros- se ajustan al límite de gasto no financiero. Si bien no obstante este límite de gasto no financiero se podrá ver incrementado por el importe de las subvenciones que se otorguen a este Ayuntamiento a lo largo del ejercicio y que no se hayan previsto en las previsiones iniciales del mismo.

Es cuanto tengo el deber de informar, en Espejo a fecha y firma digital.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

En Espejo a fecha y firma digital.



**PLANTILLA AYUNTAMIENTO ESPEJO
PRESUPUESTO 2024**

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	N.º PLAZAS	SUBESCALA	SITUACIÓN
Secretario-Interventor	A1	Habilitación Nacional	1	Secretaría-Intervención	Ocupada
Técnico Administración General	A2	Administración General	2	Técnica	Ocupadas
Administrativo	C1	Administración General	2	Administrativo	Ocupadas
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	2	Auxiliar	Vacantes
Oficial Policía Local	C1	Administración Especial	1	Servicios Especiales	Ocupada
Policía Local	C1	Administración Especial	5	Servicios Especiales	Ocupadas
Policía Local	C1	Administración Especial	2	Servicios Especiales	Vacantes
Subalterno	AP	Administración General	1	Subalterno	Vacante



PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN
Arquitecto Técnico	A2	TC	1	Vacante
Oficial Sepulturero	C2	TC	1	Vacante
Coordinador de Servicios Diversos	C2	TC	1	Vacante
Animador Deportivo-Cultural	C1	TC	1	Vacante
Oficial Electricista	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	C2	TC	1	Vacante
Dinamizador Socio Juvenil	C2	TC	1	Vacante
Animador Socio Cultural	C2	TC	1	Vacante
Peón limpieza	AP	TC	1	Vacante
Vigilante Parques y Jardines	AP	TC	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Instrucción Musical	C1	TP	1	Vacante



Coordinador eventos culturales	C1	TC	1	Vacante
Monitor Deportivo	C1	TP	1	Vacante
Oficial de Jardinería	C2	TC	1	Vacante
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TP	10	Vacantes
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	TC	5	Vacantes
Dinamizador Centro Guadalinfo	C1	TC	1	Vacante
Director Escuela Infantil	A2	TC	1	Vacante
Cuidador Escuela Infantil	C1	TC	2	Vacantes
Taquillero Piscina	AP	TC. Fijo Discontinuo	1	Vacante
Socorrista Piscina	C1	TC. Fijo Discontinuo	1	Vacante
Monitor Natación	C1	TC. Fijo Discontinuo	5	Vacantes



PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (PLAZAS A EXTINGUIR):

DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	JORNADA	NÚMERO PLAZAS	SITUACIÓN
Coordinador de Servicios Generales (1)	C2	TC	1	Indefinido
Animador Deportivo (2)	C2	TC	1	Indefinido
Oficial Electricista	C2	TC	1	Indefinido
Auxiliar Administrativo Consultorio M. (3)	C2	TC	1	Indefinido
Dinamizador Juvenil (4)	C2	TC	1	Indefinido
Animador Socio Cultural	C2	TC	1	Indefinido
Limpiadora Consultorio (5)	AP	TC	1	Indefinido
Vigilante Parques y Jardines	AP	TC	1	Indefinido
Auxiliar Biblioteca	C2	TC	1	Indefinido
Monitor Instructor Musical(6)	C2	TP	1	Indefinido

(1) Equivalencia nueva plaza LF Coordinador Servicios Diversos .

(2) Equivalencia nueva plaza LF Animador Deportivo-Cultural .

(3) Equivalencia nueva plaza LF Auxiliar Administrativo .

(4) Equivalencia nueva plaza LF Dinamizador Socio Juvenil .



(5) Equivalencia nueva plaza LF Peón Limpieza .

(6) Equivalentecia nueva plaza Auxiliar Instrucción Musical.

En Espejo, a fecha y firma digital.

El Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Expediente GEX 743/2024

Informe de Intervención Procedimiento: Aprobación de la liquidación del presupuestos 2023 (modelo normal)

INFORME DE INTERVENCIÓN : LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Espejo del ejercicio económico de 2023, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:4.295.087,43 euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 4.169.318,68 euros



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

SÉPTIMO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 428.553,91 euros
- Obligaciones pendientes de pago: 1.006.040,06 euros

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 4.169.318,68 euros, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 4.295.087,43 euros

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. No se han tenido en cuenta este ajuste puesto que no se han realizado gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.
- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2023, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:
Desv. Positivas de financiación gafa: 599.312,62 euros
Desv negativas financiación gafa: 741.299,09 euros

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2023** es: -125.768,75 euros Y **AJUSTADO: 16.217,72**

NOVENO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- **Fondos líquidos comprenderán:**



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los **fondos líquidos** a 31/12/2023: 1.710.136,62 euros

• **Derechos pendientes de cobro** comprenderán:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los **derechos pendientes de cobro** a 31/12/2023: 428.553,91 euros

• **Obligaciones pendientes de pago** comprenderán:

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las **obligaciones pendientes de pago** a 31/12/2023: 1.006.040,06 euros

• **Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva: 42.471,22
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las **partidas pendientes de aplicación** a 31/12/2022 :-2.372,61 euros

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de 1.092.551,86 euros.

DÉCIMO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos , del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado .



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2023 es 90.173,35 euros.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

De este modo, el **exceso de financiación afectada producido** a 31/12/2023 es 998.467,73 euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 3.910,78 euros.

NOVENO.- Cálculo de la Sostenibilidad Financiera. Análisis de la Deuda Viva

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Capital Vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a **315.066,93 euros**, que supone un 8,77 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulo 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2022 , que ascienden a 3.592.402,43, **no superando el**



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

límite del 110%, establecido en la Disposición Adicional 14 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses y préstamos concertados y amortización de préstamos concertados, asciende a 193.155,95 euros,

CONCLUSION

En conclusion con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Espejo, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse cuenta de la misma la Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía Y Hacienda que éste determine.

Dado en Espejo por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación Doña Inmaculada Rascón Córdoba a fecha y firma digital.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Doña Inmaculada Silas Márquez Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Espejo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los ingresos previstos en los Capítulos 1 y 2, Impuestos directos e indirectos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2024, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos netos correspondientes al ejercicio 2023.

Se han presupuestado el IAE del Salobral en su anualidad del 2022, 2023 y 2024.

Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2024, se han calculado, en su mayor parte, tomando como referencia los derechos reconocidos la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

En este apartado se han presupuestado el icio y tasas por actuaciones urbanísticas del proyecto que está en tramitación de aminoácidos y proyecto de gas.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado partiendo de las cantidades de participación en los Tributos del Estado y Comunidades Autónomas. Así como las aportaciones de otras Administraciones públicas para la gestión de determinados servicios: Centro de Educación Infantil, convenio de Ayuda a domicilio.

Supone el 48,5% del total del presupuesto de ingresos.

INGRESOS PATRIMONIALES (CAPÍTULO 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2024, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 54.845,08 euros. En



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

detalle proceden de los arrendamientos de bienes inmuebles, intereses de depósitos, y adjudicación de caseta municipal de feria.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2024, se ha presupuestado 154.208,07 en concepto de aportación por la Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales Pfea 2024-2025.

INGRESOS POR ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 4.000 euros, en base a la casuista de ejercicios anteriores

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

No se incrementa la masa salarial con respecto al ejercicio anterior para el personal funcionario y para el personal laboral indefinido debido a que no han sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024.

También mantiene la partida de plan de empleo local para contratación de personal temporal en 70.000 euros, se mantiene la partida de aportación a contratos para persona con especial vulnerabilidad que vienen cofinanciados con el IPBS por 28.191,34 euros.

Se mantienen todas las partidas de personal para dar cobertura a todos los servicios que presta el ayuntamiento, así como el convenio de ayuda a domicilio alcanza este año la cifra de 544.305,09 euros, lo que supone un aumento con respecto al año anterior considerable.

El importe total de este capítulo asciende a 2.017.388,76 euros.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

En él se incluyen los gastos para el funcionamiento de los servicios más importantes que presta el Ayuntamiento, tales como conservación de vías públicas y teniendo reflejo presupuestario independiente la reparación y conservación de caminos, el vestuario de policía local, conservación del edificios municipales, y arrendamiento de solares para aparcamientos, energía eléctrica, combustibles entre otros.

Este capítulo 2 de gastos supone el 23,4% del total del presupuesto e incluye los gastos de las concejalías a la previsión de la realización de actividades en este año en curso en nuestro municipio.

Se sigue haciendo un esfuerzo importante de contención del gasto en bienes y servicios, y un control exhaustivo de los gastos reduciendo todo lo innecesario para llevar a cabo la actividad diaria.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Espejo, pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

En la partida de transferencias corrientes se siguen manteniendo e incrementando las aportaciones a las diferentes entidades en las que el ayuntamiento forma parte y los convenios nominativos que llevamos firmando varios años con las diferentes asociaciones que se encuentran activas y realizan actividades y e influyen en la vida social, económica, y deportiva de nuestro municipio.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Se prevé el devengo de 17.575,94 euros en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

FONDO DE CONTINGENCIAS (CAPITULO 5)

En el Presupuesto del ejercicio 2024 se recoge en el estado de gastos el Capítulo V “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” para dotación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, cuyo objeto es consignar el importe suficiente para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, pudiendo cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijar la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 y 7)

Se han consignado en el Estado de Gastos del presupuesto de 2024 inversiones reales por un importe de 575.069,85 euros, financiadas todas ellas con recursos propios, excepto PFEA.

Estas inversiones corresponden a los proyectos de las obras del PFEA, recogiendo en esta partida la cantidad subvencionada por Junta de Andalucía y Diputación Provincial para materiales junto con la aportación municipal.

Destacar como inversiones las áreas de gasto correspondientes a cultura, deporte, educación, vías públicas y seguridad, destacando la terminación del centro cultural, acondicionamiento acústico de aula de música, museo de Robert Capa, adquisición de Stolperstein, carrozas para el desfile de los Reyes Magos. En materia de deporte destacar la modificación de los vestuarios del campo de fútbol y en educación mejoras en el centro de educación infantil y primaria.

Respecto a vías públicas destacar la inversión para la estabilización de las traseras de la Calle San Sebastián y el acceso a la calle la Parra, así como la mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en la red. Todo ello con la modificación de edificio de la casa de oficios para la instalación del Cuartel de la Guardia Civil.

TERCERO. El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 315.064,16 euros, que supone un 8,83% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la liquidación correspondiente al año 2023), no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 67.301 euros, que supone un 1,8% sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2024 (3.728.432).

CUARTO. Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como, las operaciones de crédito previstas se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto con equilibrio presupuestario.

QUINTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Espejo a 27 de marzo de 2024

La Concejala de Hacienda

Fdo. : Inmaculada Silas Márquez



Expediente nº: 2024/1222

Denominación: Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2024

Control Financiero permanente

Materia: E. Gestión financiera

Procedimiento: E04. Gestión presupuestaria

Actuación: E04.001. Aprobación del Presupuesto General

INFORME INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control financiero permanente citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; de conformidad con lo previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.



TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de Espejo para el ejercicio económico de 2024, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 3.728.432,28 euros en el Estado de Gastos y de 3.728.857,85, euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de subprograma y partida, respectivamente. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.



- Anexo de inversiones.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO.- Evaluación gastos.

8.1. Gastos de personal.

Respecto al importe de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLRBEP) establece:

«1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del



personal laboral,deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».

Así, las cuantías e incrementos de las retribuciones de los funcionarios, y el incremento de la masa salarial del personal laboral del sector público deben ser fijados a través de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado (en adelante, LPGE).

En octubre de 2022, la Mesa General de Negociación de la Función Pública a través del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI», publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública, aprobó la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el apoyo de los sindicatos CCOO y UGT, siendo uno de sus puntos más destacados el incremento de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el periodo de tiempo comprendido entre 2022 y 2024.

Para 2023, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE'23) contempló en su artículo 19. Dos un incremento del 2,5% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, el cual podría verse incrementando hasta en un punto adicional en función de dos cláusulas de revisión vinculadas al IPC y al PIB nominal.

Para el año 2024, el citado Acuerdo preveía la posibilidad de establecer un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, además de un posible incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5% -el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024- si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 superaba el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

Ahora bien, es necesario que dichos incrementos se recojan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, pues el incremento no sería efectivo hasta que se estableciese a través de la misma.

Actualmente, al no haberse aprobado la LPGE para el año 2024, se ha producido la prórroga automática de los presupuestos generales del año 2023; lo que implica que las retribuciones del personal público quedan congeladas, debiendo esperar a la promulgación de los nuevos PGE o de otra norma de rango legal que acuerde la aplicación de los incrementos retributivos acordados.

En base a lo anterior, las retribuciones del personal funcionario son las previstas en la tabla de cuantías salariales publicada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, actualizadas al mes de febrero de 2024, que incluye el incremento adicional del 0,5 por ciento previsto en el artículo 19.dos.2.a) (IPCA), y el incremento adicional del 0,5 por ciento previsto en el artículo 19.dos.2.b) (PIB), de la referida Ley.

En base a lo anterior se ha previsto el Capítulo V del presupuesto de gastos bajo la denominación “Fondo de Contingencia”, con objeto de poder financiar, en caso de que lleguen a aprobarse a lo largo del



ejercicio, futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1, de gastos de personal para poder aplicar los posibles incrementos retributivos.

En virtud de lo anterior, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento para el año 2024, son las vigentes a fecha 31 de diciembre de 2023, e incrementadas en el 0,5% en función de lo previsto en la LPGE de 2023, en base a la evolución del PIB.

Se analizan las retribuciones del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, al objeto de comprobar que las retribuciones previstas en el Capítulo I se ajustan a lo establecido respecto a la congelación de dichas retribuciones:

MASA SALARIAL PERSONAL FUNCIONARIO:

. Comparativa en términos de homogeneidad:

Retribuciones totales p. funcionario 2023: 487.039,34.*

Retribuciones totales p. funcionario 2024: 493.091,95.

**no se incluyen en este cálculo las cantidades del complemento de productividad y gratificaciones pues se prevé una única aplicación presupuestaria para dichos complementos respecto del personal funcionario y laboral.*

Para realizar la comparativa en términos de homogeneidad entre uno y otro ejercicio, hay que tener en cuenta lo siguiente:

. Se excluyen del cálculo las retribuciones correspondientes a antigüedad:

- Retribuciones totales p. funcionario 2023, excluidos trienios (17.938,71): 469.100,63 euros.

- Retribuciones totales p. funcionario 2024, excluidos trienios (19.241,30): 473.890,05 euros.

Existe una diferencia de 4.789,82 euros entre las retribuciones totales de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2023 y el presupuesto del ejercicio 2024** o, que viene dado por las siguientes circunstancias:

. En el ejercicio de 2023, en el mes de octubre, se aplica, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 19. Dos de LPGE 2023, se aplica un nuevo incremento del 0,5%, con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2023. en función de la cláusula de revisión vinculada al PIB.

. En el ejercicio de 2024, en el mes de febrero 4, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 19. Dos de LPGE 2023, se aplica un nuevo incremento del 0,5% en las PIB IPC. Este incremento se aplica en el mes de febrero de 2024, con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.

***excluidos complemento de productividad y gratificaciones, pues se prevé una única aplicación presupuestaria para dichos complementos respecto del personal funcionario y laboral.*

De este modo las retribuciones totales del personal funcionario del ejercicio 2024 experimentan un incremento total del 1 % con respecto a las retribuciones totales contempladas en las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2023 (dado que estas previsiones iniciales únicamente contemplaban una subida del 2,5% de las retribuciones con respecto al ejercicio anterior, en



cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la LPGE del 2023; el 1% restante de posibles incrementos retributivos se contempló presupuestariamente en el Capítulo V “Fondo de contingencia”.

En virtud de lo anterior, queda acreditado que las retribuciones del personal funcionario contempladas en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto no se han incrementado, respecto a las vigentes en el año 2023 -con la excepción del incremento del 0,5% aplicado en febrero de 2024 en cumplimiento de lo establecido en la LPGE de 2023-, quedando por tanto congeladas dichas retribuciones por no haberse aprobado la LPGE del año 2024, que son el instrumento normativo a través del cual se pueden establecer incrementos retributivos del personal al servicio del sector público. Ello con independencia de lo establecido anteriormente respecto del Capítulo V del presupuesto.

Análisis cumplimiento límites complemento específico, complemento productividad y gratificaciones personal funcionario del RD 861/1986 de 25 abril de 1986.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986, se establecen unas limitaciones en cuanto a la cuantía global de retribuciones del personal funcionario. Este artículo establece lo siguiente:

“Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”.

Los datos que arroja en presupuesto del ejercicio 2023 son los siguientes.

. Masa retributiva global personal funcionario (MRG): 493.091,95.

. Total retribuciones básicas (TRB): 229.419,32.

. Total complemento destino (TCD): 107.458,34.

A) De este modo la cantidad que se puede destinar a complemento específico, productividad y gratificaciones en virtud del mencionado Real Decreto, es la que resulta del siguiente cálculo,

$MRG - TRB - TCD = 156.214.$

Esta cantidad global habrá de distribuirse por porcentajes, aplicando a cada complemento el porcentaje máximo establecido en el Real Decreto, teniendo en cuenta habrán de distribuirse estos porcentajes para que el porcentaje total no supere el 100%, siendo las cantidades máximas consideradas individualmente las siguientes:

- Porcentaje máximo Comp. Específico (hasta 75%): 117.160,50.



- Porcentaje máximo Comp. Productividad (hasta 30%): 47.764,20.

- Porcentaje máximo Gratificaciones (hasta 10%): 15.621.

B) Los datos que arroja el presupuesto del ejercicio 2024 respecto a las cuantías globales de cada una de estas retribuciones complementarias son los siguientes:

Total complemento específico: 171.601,47.

Total complemento productividad: 12.000. **

Total gratificaciones: Hasta 23.000.**

*** Respecto al complemento de productividad y las gratificaciones cabe reseñar que que dichas aplicaciones presupuestarias se refieren a las retribuciones del personal funcionario y de personal laboral fijo y/o indefinido.*

De los datos comparativos entre los límites fijados por el RD 861/1986, y los datos obrantes en el presupuesto y la plantilla del Ayuntamiento resulta:

. Que la cantidad total destinada al complemento específico del personal funcionario superan en unos 54.000 euros los límites previstos en dicho Real Decreto.

. Que la cantidad total destinada gratificaciones son superiores en unos 8.000 euros los límites máximos previstos en dicho Real Decreto.

. Que la cantidad global destinada a complemento de productividad son inferiores en aproximadamente 35.000 euros al límite máximo previsto en dicho Real Decreto.

Ahora bien, en la distribución de esta cantidad global entre los distintos complementos, dada la elevada cuantía total destinada al complemento específico, la suma de cantidades globales de dicho complemento más el de la productividad, ya supera el límite porcentual fijado en el Real Decreto mencionado para los tres complementos.

**** Resulta necesario precisar que para determinar exactamente el exceso sobre el límite respecto al complemento de productividad y gratificaciones debería establecerse una aplicación presupuestaria diferente para personal funcionario y para personal laboral, dado que con la actual previsión en una única aplicación presupuestaria para ambos tipos de personal ello no resulta posible.*

Por tanto, la cuantía global prevista en el presupuesto y en la plantilla de personal no se ajusta al límite fijado para las retribuciones complementarias del personal funcionario prevista en el RD 861/1986.

De modo que para que la plantilla de personal se adaptase a dicha normativa sería necesario aprobar una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en la que se adaptaran los límites del complemento específico del personal funcionario a las limitaciones previstas en el mencionado Real Decreto; y que asimismo las cantidades destinadas a complemento de productividad



y a gratificaciones del personal funcionario y del personal laboral se cuantificaran en aplicaciones presupuestarias diferenciadas.

MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO.

. Comparativa en términos de homogeneidad:

Retribuciones totales p. laboral fijo e indefinido 2023: 239.755,51*

Retribuciones totales p. laboral fijo e indefinido 2024: 242.642,92 *

Para el cálculo de la masa salarial del personal laboral fijo e indefinido incluido en la plantilla de personal del ayuntamiento se excluyen de las retribuciones totales, las correspondientes a antigüedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19. Cuatro de la LGPE para 2023 establece, respecto a la masa salarial del personal laboral lo siguiente:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador. “*

. Se excluyen del cálculo las retribuciones correspondientes a antigüedad:

- Retribuciones totales p. laboral fijo e indefinido 2023: Excluidos trienios (18.225,14): 221.530,08 €.

- Retribuciones totales p. laboral fijo e indefinido 2024: Excluidos trienios (17.873,43): 224.642 €.

Existe una diferencia de 3.112 euros entre las retribuciones totales de las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio 2023 y las previsiones iniciales del ejercicio 2024 del personal funcionario, que viene dado por las siguientes circunstancias:

. En el ejercicio de 2023, en el mes de octubre, se aplica, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 19. Dos de LPGE 2023, se aplica un nuevo incremento del 0,5%, con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2023. en función de la cláusula de revisión vinculada al PIB.

. En el ejercicio de 2024, en el mes de febrero 4, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 19. Dos de LPGE 2023, se aplica un nuevo incremento del 0,5% en las PIB IPC. Este incremento se aplica en el mes de febrero de 2024, con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, queda acreditado que las retribuciones del personal laboral fijo e indefinido en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto no se han incrementado, respecto a las vigentes en el año 2023 -con la excepción del incremento del 0,5% aplicado en febrero de 2024 en cumplimiento de lo establecido en la LPGE de 2023-, quedando por tanto congeladas dichas retribuciones



por no haberse aprobado la LPGE del año 2024, que son el instrumento normativo a través del cual se pueden establecer incrementos retributivos del personal al servicio del sector público. Ello con independencia de lo establecido anteriormente respecto del Capítulo V del presupuesto.

MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Las aplicaciones presupuestarias correspondientes a personal laboral temporal del presupuesto del ejercicio 2023 ascienden a un total de 721.138,21 €.

Las aplicaciones presupuestarias correspondientes a personal laboral temporal del presupuesto del ejercicio 2023 ascienden a un total de 807.152,01 €.

Se produce un incremento en el año 2024 con respecto al año 2022 de unos 86.000 €.

Este incremento tiene su causa en el incremento de las previsiones iniciales en una serie de aplicaciones presupuestarias:

. Ayuda a domicilio: Incremento de unos 66.000 euros al incrementarse la aportación del IBPS al Ayuntamiento para la financiación de este programa. Estas contrataciones se financian a través de Convenio anual entre el Ayuntamiento de Espejo y el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. Concretamente en el Convenio firmado para el ejercicio 2024 se prevé una aportación total de 544.305,09 euros. A lo largo del ejercicio esta aportación se incrementa en base a los nuevos usuarios que se incorporan a este servicio mediante las denominadas “Urgencias”.

Realizado un análisis del coste total salarial que viene suponiendo al Ayuntamiento la prestación de dicho servicio de ayuda a domicilio, se comprueba que el coste total viene siendo superior en torno a unos 23.000 euros, con respecto a la cantidades totales transferidas por el IPBS al Ayuntamiento de. Ello implica la necesidad de realizar un estudio pormenorizado de los costes laborales derivados de la prestación de dicho servicio, dado que, no debería suponer la prestación del mismo un coste para el Ayuntamiento que supere el importe que desde el IPBS se transfiere para la prestación del servicio en cada ejercicio. Dicho estudio y los datos que en él se reflejen, deberán llevar a la adopción de alguna de las siguientes medidas, no necesariamente de forma excluyente:

- Adoptar medidas de reorganización de dicho servicio, al objeto de ajustar dichos costes a los ingresos que re reciben del IPBS.

- Solicitar al IPBS que se incremente la aportación contemplada anualmente en el Convenio por no ser esta aportación suficiente para la prestación del servicio.

- Incrementar con fondos propios municipales el exceso de gasto que supone la prestación del servicio en relación con los fondos transferidos por el IPBS.



. Personal contratado Centro de Educación Infantil: Se incrementa la dotación en unos 16.000 euros.

. Personal contratado piscina: Dado que estas plazas se han incluido en el proceso de estabilización, en el anexo de personal el total de retribuciones previsto para dichas plazas - excluido el coste de la Seguridad Social - es de 21.500 euros. Sin embargo en el Capítulo 1 de personal en la aplicación 131.00-3400 “personal contratado piscina” se contemplan un total de 30.002,82 euros. Este exceso de costes laborales respecto a los previstos en el Anexo de personal, se debe a la forma de contratación que se viene utilizando para el puesto de socorrista, dado que se vienen contratando para este puesto una 12 personas, con contratos de duración inferiores a veinte días, lo que supone un incremento de costes, por las indemnizaciones que se abonan en las nóminas en concepto de fin de contrato. Si en el presente ejercicio no se culmina el proceso de estabilización antes del inicio de la temporada de piscina, debería modificarse la forma de contratación y realizar contratos laborales temporales de mayor duración, para eliminar dichos costes adicionales. En el ejercicio 2023 se realizaron los correspondientes informes de reparo por la forma de contratación realizada.

COMPARATIVA ANEXO PERSONAL-PLANTILLA-CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) señala que “Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRRL), señala “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto”

En el Presupuesto Municipal del presente ejercicio económico existe consignación presupuestaria suficiente en su Capítulo I, dado que todas las plazas incluidas en la plantilla que se acompaña al presupuesto están suficientemente dotadas económicamente. No obstante, se reitera la necesidad, en relación con el servicio de ayuda a domicilio, de ajustar los costes laborales a los ingresos que se reciben anualmente por parte del IPBS para la prestación del servicio.

Por otro lado, respecto al personal laboral temporal, en el informe de intervención emitido con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022, se indicaba en este apartado lo siguiente:

“Ello no obstante, en la plantilla de personal que acompaña al proyecto de presupuestos del ejercicio 2022, se incluyen una serie de plazas, debidamente clasificadas, distinguiéndose entre plazas de



personal funcionario y plazas de personal laboral fijo o indefinido. Sin embargo, existen una serie de puestos de trabajo que están dotados presupuestariamente en el Capítulo 1 del presupuesto de gastos que no tienen su correspondiente reflejo en la Plantilla de personal del presupuesto.

Concretamente se trata de una serie de puestos de trabajo, dotados presupuestariamente en el Capítulo 1 de personal, en las siguientes aplicaciones presupuestarias referidas todas ellas a “Personal temporal” que son las siguientes:

- 13100 2310 Ayuda a Domicilio.
- 13100 9200 Servicios Generales. Contratación Personal Laboral.
- 13100 3201 Personal contratado Centro Educación Infantil.
- 13100 3400 Personal contratado Piscina
- 13102 2310 Personal Cocina Central.
- 13101 3400 Administración General de Deportes.

En opinión de la funcionaria que suscribe el presente informe, la Plantilla de personal que acompaña al proyecto de presupuesto de 2022 debería incluir los puestos de trabajo correspondientes al personal labora temporal, ya que de conformidad con el artículo 126 del TRRL la plantilla de personal debe incluir “todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual” sin distinguir entre personal laboral temporal y personal laboral fijo y personal laboral indefinido. De conformidad con el criterio de interpretación literal de las normas sentado en el artículo 3.1 del Código Civil, dado que esta norma no establece distinciones no se deben hacer distinciones de tipologías de personal en su aplicación, debiendo comprender la plantilla de personal, todos los gastos de personal con independencia de la tipología de personal al que se refieran.

Estas aplicaciones presupuestarias de “personal labora temporal” vienen referidas a puestos de trabajo encuadrados en una serie de servicios municipales: Centro Educación Infantil, Deportes (piscina y monitores), Servicios Generales y Ayuda a Domicilio. Estos puestos de trabajo se desempeñan por personal laboral de carácter temporal, en unos supuestos mediante concatenación de contratos laborales temporales por parte de diferentes personas durante periodos de tiempo variables, como es el caso del Centro Educación Infantil, y en otros supuestos mediante concatenación de contratos laborales temporales por parte de la misma persona (Servicios generales, Deportes y Ayuda a Domicilio).”

En el presupuesto del año 2023 y 2024 la plantilla de personal se ha modificado con respecto a la plantilla de personal que en sus previsiones iniciales contemplaba el presupuesto del ejercicio 2022, ello como consecuencia de que, en el año 2022, se ha aprobado una modificación de la plantilla de personal, con el objeto:

. Por un lado, de incluir como personal laboral fijo, aquellas plazas que no estaban incluidas en la plantilla de personal, y que han sido objeto de inclusión en el año 2022 en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de personal laboral temporal.

. Por otro lado, de llevar a cabo la modificación de aquellas plazas que estaban incluidas en la plantilla como personal laboral indefinido, y han sido objeto de inclusión en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de personal laboral temporal, de modo que dichas plazas pasan a tener la condición de personal laboral fijo y las plazas con la misma denominación y/o correspondencia que tenían la condición de personal laboral indefinido figurarán como plazas “a extinguir” y serán eliminadas de la plantilla de personal una vez que se culminen los procesos de estabilización de personal laboral temporal.

De esta forma en el presupuesto del año 2024, la plantilla que se somete a aprobación es acorde con la estructura del Capítulo I de gastos del presupuesto, pues contempla todas las plazas incluidas en dicho Capítulo.

Por otro lado, señalar que, respecto a las plazas que anteriormente no estaban incorporadas a la plantilla de personal en el presupuesto de 2022, correspondientes al personal laboral temporal, estas se contemplan en el Capítulo 1 del presupuesto de gastos, en la aplicación presupuestaria económica 131,



como personal laboral temporal, dado que las personas que vienen ocupando las mismas, en la actualidad tienen la condición de personal laboral temporal; y asimismo dichas plazas se contemplan en la aplicación presupuestaria 130 de personal laboral fijo, con consignación presupuestaria “0”. Ello al objeto de que, si a lo largo del ejercicio 2024 culmina el proceso de estabilización de personal laboral temporal, y se cubren definitivamente dichas plazas, las personas que ocupen dichas plazas, tendrán la condición de personal laboral fijo, y se realizará la oportuna modificación presupuestaria para imputar las nóminas de dichas plazas en las aplicaciones presupuestarias 130.

Diferencia en cuantías totales Capítulo 1 Gastos personal laboral – Anexo Plantilla Personal.

El importe total de gastos de personal laboral del Capítulo 1 del presupuesto de gastos es de 1.049.794,93 euros y en la plantilla de personal de 926.851 euros, lo que supone una diferencia de 123.000 euros..

No obstante, descontando del total de personal laboral de Cap. 1 la cantidad de 98191,28 (correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de Plan de Empleo Local – 70.000 – y Asistencia social primaria-contratos IPBS – 28.191,34 –) dado que no son gastos de personal propio del Ayuntamiento, y por tanto, no integrados en plantilla, la diferencia resultante es de 24.752 euros.

Esta diferencia se debe fundamentalmente:

- Al dato anteriormente apuntado del coste total del personal contratado de piscina, que ronda los 30.000 euros – y esta es la previsión que se contempla en esta aplicación del presupuesto – y el total contemplado en la plantilla de unos 22.000 euros; y se debe al modo en que se viene contratando a este personal.
- A que en la aplicación de personal contratado centro educación infantil se ha incrementado la consignación en unos 16.000 euros respecto al coste total que se refleja en plantilla, teniendo en cuenta el gasto total del pasado ejercicio en este servicio.

8.2. Competencias municipales impropias.

A) En el Capítulo 1 de gastos del proyecto de presupuesto del ejercicio 2024 se incluye una aplicación presupuestaria, la 9200-13105 con la denominación “Plan de Empleo Local”.

La aprobación de las bases que rijan la contratación de personas que no hayan tenido la oportunidad de desempeñar ningún puesto de trabajo, y la puesta en marcha de una política activa de empleo municipal, supone el ejercicio por parte de este Ayuntamiento de competencias en materia de empleo, y dado que dicha competencia no se incluye entre las competencias que se asignan como competencias propias a los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA); en el ejercicio 2022 se ha tramitado el expediente para ejercicio de competencias impropias en materia de empleo, por lo que se podrá llevar a cabo la puesta en marcha de dicho Plan.

B) En el Capítulo 4 de gastos se incluye una aplicación presupuestaria:

. 480.22-2316: Programa de ayudas por nacimiento o adopción.



La puesta en marcha de esta línea de ayuda, supone el ejercicio por parte de este Ayuntamiento de competencias en materia de fomento de la natalidad, que no se incluyen entre las competencias que se asignan como competencias propias a los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

En base a lo anterior, la puesta en marcha de dicho programa requerirá la previa tramitación el expediente previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL.

No obstante desde el presupuesto del ejercicio 2021, se contempla esta aplicación en el presupuesto del Ayuntamiento, y desde el año 2021, en que se aprobaron las bases reguladoras de estas ayudas se vienen concediendo las mismas. Respecto de la aprobación de dichas bases en el año 2021 ya se emitió con carácter previo a la aprobación de las bases de la convocatoria, un informe reparo de intervención que fue solventado en Resolución de Alcaldía.

NOVENO.- Nivelación Presupuestaria.

Conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente presupuesto se presenta en situación de superávit presupuestario, al ser las previsiones de ingresos superiores en 424,97 euros a las previsiones de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Fdo. La Secretaria-Interventora. Inmaculada Rascón Córdoba.